

La revista de todos los notarios

escribano



COLEGIO NACIONAL

Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional



Presidente de la ANNM:
Licenciado Javier Pérez Almaraz
Notario Núm. 125 del Distrito Federal

Coordinadora:
Licenciada Sara Cuevas Villalobos
Notaria Núm. 197 del Distrito Federal

Consejo Editorial:

Presidente:
Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Núm. 23 del Distrito Federal

Secretario:
Licenciado Francisco Javier Arca Gargollo
Notario Núm. 47 del Distrito Federal

Director de escribano:
Licenciado José Antonio Sosa Castañeda
Notario Núm. 183 del Distrito Federal

Secretario de la Subcomisión de escribano:
Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommynght
Notario Núm. 97 del Distrito Federal

Edición:
Juan Manuel Moreno Tableros.

Arte y Diseño:
Pedro Armando Díaz Guadarrama.
T·R·U·Z·C·A

Asociación Nacional del Notariado
Mexicano, A.C., Colegio Nacional,
Av. Paseo de la Reforma Núm. 454,
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F.
Tels: 5525 5187, 5525 5987, 5525 6452:

E-mail:
notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx

Página Web: www.notariadomexicano.org.mx
Certificado de Licitud, Título, y Contenido
de la Comisión Calificadora de Publicaciones
y Revistas Ilustradas de la Secretaría de
Gobernación en trámite.

Título registrado ante el Instituto Nacional
del Derecho de Autor,
No. 04-2005-11182500-102,
del 27 de junio del 2005.
Publicación trimestral de distribución
gratuita entre asociados
de la ANNM y organismos afines.
El presente tiraje consta de
3,000 ejemplares.

Impresión:
Print Service, S.A. de C.V.
Montaña Núm. 175 B, Fracc. Industrial La Perla,
Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53348.
Esta edición es responsabilidad exclusiva
del Consejo Editorial de la ANNM, A.C.

Nuestra portada:
Imagen del sello oficial del siglo XIX con el cual
los escribanos comprobaban el pago de obligaciones.



Contenido

	PÁG.
Mensaje del Presidente	2
Bitácora Nacional	
• CXI Jornada Nacional del Notariado Mexicano	3
• La Comisión de Registros Públicos se reúne con el secretario de SEDATU	11
• Firma de convenios de colaboración	16
• Inicio del Curso de Actualización Notarial 2013	19
Entrevista	
• Jornada Notarial 2013 en el D.F. Notaria Patricia Bandala Tolentino	21
El Notariado de los Estados	
• Jornada Notarial en el Estado de México	24
Testimonio Notarial	
• Testimonio Notarial Notario Adrián Iturbide Galindo	26
• La rendición de cuentas del apoderado y, en su caso, su dispensa Notario Fernando Antonio Cárdenas González	34
• Libertad en el testamento Notario Isidro Rendón Bello	37
• Reflexiones sobre la Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial Notarios Albino Ignacio Salinas Arreola y René Adrián Salinas Salinas.	39
Novedades Internacionales	
• Reflexiones del Notariado sobre el Derecho de Familia y Sucesiones frente a las Nuevas Relaciones Sociales en México	45



COLEGIO NACIONAL

Mensaje del Presidente

Amigos Notarios:

Seguramente el material que se contiene en este nuevo número de la revista *Escribano* será de su interés, pues se ha puesto mucho esmero en su preparación.

La época que se vive en el notariado nacional es, al igual que en el país, intensa y compleja, por citar solo algunos aspectos que tienen que ver con nuestra profesión, señalo las propuestas de reformas legislativas como la financiera que contiene cambios a varios ordenamientos jurídicos en ese rubro, la fiscal, en la que destaca la intención de gravar con IVA la compraventa de casas habitación y los intereses en los créditos hipotecarios, lo que sería un golpe demoledor para el sector inmobiliario, pero más aún, para las personas de escasos recursos, que con grandes esfuerzos se hacen de una vivienda.

Igualmente, han representado la mayor parte del tiempo de nuestro Consejo Directivo, las reuniones de estudio y análisis de la Ley para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como de su Reglamento y Reglas recientemente publicadas, no solo porque se trata de disposiciones novedosas en México, aunque en otros países tengan varios años de aplicarse ordenamientos similares, sino por lo extenso y complejo de los mismos.

Se ha logrado tener claridad sobre muchos puntos de aplicación al respecto y se seguirá trabajando con intensidad, para obtener criterios de aplicación, que en lo posible sean sencillos y precisos.

Otro tema que ha requerido mucha atención, es el de los testamentos ante notario en el mes de septiembre; la Secretaría de Gobernación y los notariados de los Estados, han trabajado con renovado entusiasmo en esta campaña, para difundir el testamento como un medio de previsión para las familias, por ello, las entrevistas, anuncios e intervención de autoridades y notarios de todo el país, han sido muchísimas.

Nuestra Asociación sigue trabajando con toda seriedad en los aspectos de carácter académico, el curso de actualización que se imparte de manera presencial y mediante el sistema de videoconferencias ha resultado por demás exitoso, así como la organización de seminarios y conferencias en varias Entidades Federativas, todo ello con el auxilio y la participación del área académica del Consejo Directivo.

Reiteramos la petición a los notarios afiliados, para que nos proporcionen material que pueda ser analizado por el Consejo Editorial, para su inclusión en esta revista.

Los asuntos que nos ocupan son muchos y a cual mas, importantes, redoblabemos esfuerzos para su atención, por el bien de nuestro gremio, pero más aún, de la sociedad a la que servimos.

Reciban mi saludo afectuoso.

Javier Pérez Almaraz



CXI Jornada Nacional del Notariado Mexicano

El Presidente quiere un México próspero, en paz, incluyente con responsabilidad y un actuar global con buena educación. Eso no se puede lograr si no se respeta la ley, si no hay un Estado de Derecho. Y quien tiene la delegación por parte de la autoridad, de dar testimonio en todas esas cosas, de facilitarle al país tener el menor número de conflictos, es precisamente la figura del notario.

Licenciado Mario López Valdez, gobernador constitucional de Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa. 23 al 25 de mayo del 2013. Durante tres días, el Notariado del país se dio cita en este puerto reconocido como la Perla del Pacífico, para celebrar su centésima onceava Jornada Nacional. De acuerdo con los fines de este tipo de encuentros para actualizar los conocimientos de los asistentes en torno a modificaciones o nuevas disposiciones en el marco jurídico nacional, los notarios de todos los rincones de la República respondieron con una nutrida asistencia. De igual modo, tanto los miembros del Notariado como sus familiares, tuvieron la oportunidad de renovar los lazos amistosos obtenidos a lo largo de jornadas anteriores, donde lo académico se complementa con la interacción social.

En el transcurso de esos días, el Notariado Mexicano tuvo la oportunidad de escuchar y aprender de las conferencias sobre ocho importantes temas, dictadas por nueve de sus colegas reconocidos por su amplia trayectoria profesional y académica. Entre las materias impartidas, todas de vital interés para la diaria función notarial, además de lo

agrario, migratorio, inmobiliario y el amparo, destacaron las disertaciones de los notarios Adrián Iturbide Galindo – a quien durante la Jornada se rindió un merecido homenaje – y Héctor Galeano Inclán. El primero dictó una conferencia magistral donde comparte sus vivencias como notario y una formación humana nutrida por una extensísima cultura.¹ El segundo expuso un tema de vital interés para la diaria actividad notarial: *Aspectos prácticos notariales de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*.

Conforme al protocolo seguido en este tipo de encuentros organizados por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional (ANNM), el ejecutivo del estado sede es el encargado de realizar la apertura oficial de los trabajos. Ello ocurrió el viernes 24, donde, además del gobernador de Sinaloa, licenciado Mario López Valdez, funcionarios de los tres órdenes de

1. Como una extensión al reconocimiento a don Adrián Iturbide Galindo, decano y ex presidente de la ANNM, **escribano** publica el texto de la conferencia magistral en las páginas 26 a 33 del presente número.



gobierno estatal y municipal, acudió con la representación del presidente Enrique Peña Nieto su consejero Jurídico, el licenciado Humberto Castillejos Cervantes, quien en su momento tomó la protesta al Consejo Directivo de la ANNM para el bienio 2013-2014.

Los notarios, extraordinarios aliados de la autoridad estatal

Luego de dar una cordial bienvenida y de expresar su satisfacción porque el Notariado Mexicano celebrara en Mazatlán su CXI Jornada Nacional, el licenciado López Valdés deseó que la toma de protesta al nuevo Consejo Directivo a cargo del Consejero Jurídico de la Presidencia, después de 53 años la Asociación Nacional siga llevando con éxito la dirección del Notariado del país. En ese sentido, resaltó que para el gobierno estatal son extraordinarios aliados en materias como la recaudación, impartición de justicia y en la legalidad. En Sinaloa, afirmó, se reconoce esa labor y expresó el compromiso de las autoridades de ser muy respetuosas con la actividad notarial.

Al referirse a la contrastante imagen de su estado destacó que con el dos por ciento de la población nacional, y el 3 por ciento del territorio, Sinaloa produce el 30 por ciento de los alimentos que se consumen en el país. Con ese mismo número de habitantes, el estado produce el 40 por ciento de los productos agrícolas con los que, en invierno, los estadounidenses preparan sus ensaladas. Ninguna otra entidad obtiene más maíz que Sinaloa; a ello se adicionan garbanzo, tomate, papa, chile, berenjena, pepino, atún, camarón y música. Y, pidió al Notariado dar fe de todo ello. Respecto a Mazatlán, citó al diario

norteamericano *Financial Times*, en donde se dice que es la ciudad con mayores atributos para vivir e invertir; no sólo de México, sino en Latinoamérica.

Plan Nacional de Desarrollo y un México distinto

Más adelante expuso la problemática que vive el país. Y sin embargo, sostuvo el gobernador sinaloense, México es la envidia de muchas naciones del primer mundo. Aludió a la presentación del Plan Nacional de Desarrollo por parte del Gobierno Federal, y subrayó que la responsabilidad de los mexicanos es cumplir con la tarea encomendada en el documento programático para que México sea distinto. Solicitó al representante presidencial, licenciado Humberto Castillejos, fuera el conducto para manifestar al presidente Enrique Peña Nieto que cuenta con los sinaloenses y su gobierno como los mejores aliados para producir alimentos y luchar en la Cruzada Nacional contra el Hambre; que Sinaloa no sea un problema para el país.

En su momento, y en su carácter de anfitrión, el licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, presidente del Colegio de Notarios de Sinaloa había dado la bienvenida a sus colegas de todo el país y a las autoridades de los órdenes federal, estatal y municipal asistentes a la ceremonia de apertura de la CXI Jornada Nacional del Notariado Mexicano. Destacó la importancia del encuentro por la presencia del Mandatario estatal, quien además encabeza la Comisión Nacional de Gobernadores (CONAGO).

Respecto a la función notarial, dijo que sus representantes actúan como autén-



▲ El Notariado del país asistente a la CXI Jornada Nacional.

ticos mediadores entre diversos intereses, tanto de naturaleza privada como de índole pública: lo mismo asesoran de manera imparcial a las partes de un contrato, que colaboran con la autoridad en la gestión de diversos registros; en la presentación de múltiples avisos y de informes varios ante las distintas dependencias gubernamentales.

El notario en la construcción del Estado de Derecho

Con su actuación, prosiguió el licenciado Gaxiola Díaz, el notario contribuye a la construcción del Estado de Derecho, teniendo

do como imperativo ser un controlador de la legalidad. Ser notario, sostuvo, supone contar con una sólida preparación profesional, y exige una conducta apegada a la ley y a la ética. Por ello, la capacitación y actualización profesional son actividades que distinguen a los notarios de México, y son dos de las principales tareas llevadas a efecto por la ANNM; institución que con más de 50 años de existencia, ha acumulado el suficiente prestigio tanto en el ámbito nacional como en el internacional, al punto que hoy en día es uno de los colegios de profesionales más activos y respetables en el país. ▶



▲ El gobernador sinaloense, licenciado Mario López Valdez.

Igualmente, además de los funcionarios locales asistentes, la CXI Jornada Nacional de Notariado contó con la presencia del representante personal del presidente Enrique Peña Nieto; el consejero jurídico del Ejecutivo Federal, licenciado Humberto Castillejos Cervantes quien en su momento tomó la protesta del Consejo Directivo de la ANNM para el bienio 2013-2014. Luego de saludar y agradecer a nombre del Primer Mandatario la invitación a la Jornada, el funcionario manifestó su satisfacción por estar con el notariado nacional, cuya Asociación representa a uno de los grandes sectores de la abogacía mexicana. Actividad que tiene ante sí retos muy importantes como las transformaciones que en el orden constitucional está viviendo México.

Los cambios en el marco jurídico nacional Reformas, explicó, que van de la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, a partir de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la previa recepción de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; a los cambios experimentados por las Leyes de Amparo, Migración y la nueva disposición para prevenir e identificar operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las cuales la actividad del notariado tiene fundamental participación.

En tal contexto, el abogado presidencial también hizo referencia al tratamiento dado en el seno de la CXI Jornada, al tema de la inversión extranjera inmobiliaria y a los cambios que al respecto aprobó la Cámara de Diputados. La prohibición original a los extranjeros de poseer propiedades en las franjas



▲ Licenciado Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico presidente Enrique Peña Nieto.

fronteriza y costera, ahora está acotada para cuestiones de carácter comercial. Con la reforma ahora es válida la propiedad privada por parte de extranjeros, que no sea utilizada con fines mercantiles.

Al reiterar su satisfacción como funcionario federal por la gran participación del Notariado en las transformaciones de México, agradeció la presencia del mandatario estatal y del presidente del Consejo Directivo de la ANNM, notario Javier Pérez Almaraz.



▲ Notario Adrián Iturbide Galindo



del Ejecutivo Federal y representante personal del

De éste, el licenciado Humberto Castillejos mencionó su papel activo y participativo asumido ante la autoridad federal para el tratamiento de asuntos de vital interés para el notariado, como lo es el del reglamento de la Correduría Pública, al igual que otros muchos temas de interés para el gremio. Eso demuestra, afirmó, la gran inquietud por parte del Notariado Mexicano para avanzar y contribuir al avance de México.

Los notarios, verdaderos certificadores de la legalidad

Describió que el actual mandato presidencial a cargo del licenciado Enrique Peña Nieto, quiere impulsar al país hacia sus verdaderas potencialidades. Para ello se ha propuesto trabajar en cinco ejes estratégicos para que el país sea incluyente, próspero, con educación de calidad, en paz y con responsabilidad global. Una de dichas estrategias principales es la seguridad jurídica, en la cual el Notariado tiene una participación primordial. Porque los notarios no son sólo recaudadores de impuestos –aunque en esa tarea aportan mucho–; tampoco son sólo protectores del patrimonio familiar. En esencia, son verdaderos certificadores de la legalidad de los actos jurídicos y eso es lo que contribuye a la seguridad jurídica del país. El gobierno federal reconoce esa aportación, pues es uno de los factores más importantes para propiciar la inversión extranjera y la productividad.

El licenciado Castillejos invitó a los notarios a continuar trabajando de manera cercana. Las transformaciones jurídicas proseguirán, señaló, esencialmente las de orden constitucional, tal y como ha ocurrido en materia educativa y de telecomunicaciones, o bien las modificaciones legales en los ámbitos laboral y de amparo. También hizo mención a la Reforma Financiera, en la cual hay muchas implicaciones para el notariado, y por lo cual autoridad y gremio deberán trabajar juntos para formular y sacar adelante las mejores leyes.

Modernización de los Registros Públicos

Antes de finalizar y de realizar el acto protocolario de la toma de protesta al Consejo Directivo, el funcionario se refirió a otra de las grandes estrategias en materia jurídica, ▶



▶ Notario Gerardo Gaxiola Díaz, presidente del Colegio de Notarios de Sinaloa.



▲ El consejero presidencial durante la toma de protesta al Consejo Directivo de la ANNM 2013-2014.

formuladas para transformar al país: la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad. Convino en la necesidad de reanudar las labores de las mesas de trabajo que al respecto venía realizando la ANNM con autoridades federales y estatales, con el propósito de adecuar las funciones de los registros y hacerlas acordes con los nuevos tiempos que vive el país.

Por su parte, el presidente del Consejo Directivo de la ANNM, notario Javier Pérez Almaraz, participó en dos momentos de este tramo de la CXI Jornada Nacional del Notariado Mexicano. En el primero encabezó el homenaje que el gremio hizo al decano y ex presidente de la Asociación, notario Adrián Iturbide Galindo. Con este motivo, el representante del notariado nacional dio un mensaje alusivo al homenajeado quien, en compañía de su familia, recibió la distinción.

Homenaje al notario Adrián Iturbide Galindo

El licenciado Pérez Almaraz dijo que, al hacer la propuesta para conferir el reconocimiento

al notario Iturbide Galindo, la aprobación fue unánime. Al destacar las cualidades del homenajeado, lo describió como un hombre conocedor, profundo, con sentido de la entrega y de la solidaridad para los que le rodean: pasar del conocimiento a la admiración no fue difícil. En su historial visible en el notariado de la República Mexicana, prosiguió, destacan sus logros como: presidente del Colegio de Notarios del Distrito Federal; presidente y consejero de la ANNM; profesor en ambas instituciones; escritor de ensayos jurídicos y como un extraordinario expositor en muy diversos foros académicos.

Además de la labor desinteresada en pro del notariado por parte de don Adrián Iturbide, continuó el presidente de la ANNM, destacan su sentido de la legalidad, su interés para dar cumplimiento a la parte ética de la profesión y una actitud prudente, pero firme, para defender y acentuar los valores más importantes del comportamiento humano. A continuación presentó una reseña de los antecedentes profesionales del notario Iturbide Galindo, entre los cuales sobresalen: es egre-

sado de la Facultad de Derecho de la UNAM con mención honorífica y notario del Distrito Federal desde 1972. A continuación, el licenciado Pérez Almaraz hizo entrega al homenajeado de un presente alusivo al reconocimiento.

Mensaje al Notariado de la CXI Jornada Nacional

Concluida la ceremonia de reconocimiento al licenciado Adrián Iturbide Galindo, el presidente del Consejo Directivo de la ANNM pronunció un mensaje donde expresó su satisfacción porque la CXI Jornada tuviese como sede al puerto de Mazatlán. Lograrlo, afirmó, significa la concreción de un esfuerzo conjunto desarrollado entre el Consejo Directivo de la Asociación Nacional y los dirigentes del notariado sinaloense encabezados por el licenciado Gerardo Gaxiola Díaz.

El representante de la ANNM, también agradeció a todos los asistentes su interés por los diversos aspectos de la profesión notarial a exponerse durante el encuentro. De atractivos e interesantes calificó a los pro-

gramas, tanto académico como social. Y, del primero, agradeció a la secretaria académica, notaria Sara Cuevas Villalobos, quien con dedicación y esfuerzo lo preparó.

También manifestó el agradecimiento del Notariado al gobernador de Sinaloa, licenciado Mario López Valdez, sin cuya ayuda no hubiera sido posible celebrar la CXI Jornada Nacional. Resaltó el apoyo del mandatario al principio de que el acceso al notariado sea riguroso, transparente y siempre mediante exámenes, para acreditar la capacidad técnica y la solvencia moral de los interesados.

La disposición del Notariado para contribuir a la seguridad jurídica

Al representante del presidente Enrique Peña Nieto también le agradeció haber viajado a Mazatlán para exponer su mensaje y tomar la protesta al Consejo Directivo. Le solicitó transmitir al Primer Mandatario la disposición del Notariado para colaborar en todo lo que tenga que ver con la seguridad jurídica, en una palabra, con el cumplimiento del Estado de Derecho. ▶



▲ Los miembros del Consejo Directivo rinden protesta.



▲ Notario Javier Pérez Almaraz, presidente del Consejo Directivo para el bienio 2013-2014.

Refiriéndose al Plan Nacional de Desarrollo, el licenciado Pérez Almaraz, señaló que en su contenido se hace referencia a que, en los próximos 20 años, serán demandados casi 11 millones de nuevas viviendas. Al respecto, expresó, el Notariado Mexicano brindará toda su colaboración para que la titulación de vivienda siga siendo un elemento eficaz y seguro para los gobiernos y, esencialmente, para la sociedad mexicana. Del mismo modo ofreció el apoyo y experiencia notariales en la constitución de sociedades, las cuales se traducen en la generación de empleos formales, recaudación fiscal; así como en la modernización y mejoramiento de los Registros Públicos de la Propiedad y de las oficinas catastrales en toda la República Mexicana.

A continuación, después de describir los antecedentes históricos de Mazatlán como primer puerto de altura del Pacífico mexicano, el presidente del Consejo Directivo también habló sobre el contenido de los temas a exponerse durante la Jornada. Los mismos contribuirán, afirmó, al desarrollo de la cultura jurídica de nuestro país, de la que el notariado es un pilar; fortaleciéndose con ello el conocimiento, la aplicación y el cumplimiento de las leyes. Algo que en México es fácil de decir, comentó, pero difícil de ver en los hechos.

La actividad notarial, acotó el licenciado Pérez Almaraz, como función pública, redunda en la seguridad y tranquilidad de la sociedad. Y lo hace de diferentes formas y actividades: las que tienen que ver con los inmuebles, testamentos, sucesiones hereditarias, la constitución y operación de las sociedades y la recaudación fiscal; tanto en el ámbito federal como en el local. Por lo mismo, las funciones del notario deben estar en constante evolución y en permanente mejoría. Porque así lo demanda la gente y la necesidad que tenemos de paz social. Lo anterior explica una de las finalidades más importantes de la ANNM: actualizar y capacitar a sus miembros.

Concluyó afirmando que en la ANNM, hay certeza de que el estudio y el trabajo rinden frutos. Además, convivencias como la ofrecidas a lo largo de la Jornada, estrechan lazos de amistad y afecto; que unen y hacen coincidir al gremio en el desempeño de una actividad útil y noble para la sociedad. ▲

La Comisión de Registros Públicos se reúne con el secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)



México, D.F., 4 de junio del 2013. En esta fecha los miembros de la Comisión de Registros Públicos y Catastro que encabeza la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM), tuvieron un primer encuentro de trabajo con el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín. Además de los notarios, quienes fueron representados por el presidente del Consejo Directivo de la ANNM, licenciado Javier Pérez Almaraz, y por el presidente de la Comisión, notario Mario Rea Field, acudieron funcionarios de las distintas dependencias gubernamentales participantes en dicho grupo de trabajo, los licenciados: Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, director general de Sociedad Hipotecaria Federal (SHF); Héctor Guevara Ramírez, director del Registro Agrario Nacional; Jesús Alberto Cano Vélez de la Secretaría de Economía; Roberto Gochicoa y Gabriel Sánchez Araujo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros.

Correspondió al notario Javier Pérez Almaraz dar la bienvenida a los participantes, particularmente al miembro del gabinete pre-

sidencial. Luego de calificar a la Comisión de Registros Públicos como un importante grupo de trabajo para el desarrollo inmobiliario del país, comentó con preocupación la disparidad en torno a la distribución de la población que en la actualidad refleja el país: 75 por ciento de los mexicanos viven en las zonas urbanas, mientras que el 25 por ciento restante lo hace en el medio rural; son cada vez menos quienes permanecen desarrollando actividades primarias.

Desarrollo urbano y derecho a una vivienda digna

Lo anterior, señaló el notario, ha generado que en muchas de las ciudades del país se produzca un desarrollo urbano desordenado y poco planificado. Citó al titular de la SEDATU, el cual afirma que la concentración poblacional en las ciudades se ha disparado. Y, no obstante, aquellos que migran del campo a la ciudad, o los que ya viven en ella, tienen derecho a una vivienda digna, a un nuevo sistema de vida. Ello amerita un mejor desarrollo institucional y un mejor sistema para el país en general. Derivado de ese panorama, se requiere de una mejor planeación, de manera tal que las personas vivan cerca de los centros de trabajo, y que las viviendas cuenten con los servicios necesarios.



▲ Los miembros de la Comisión de Modernización de Registros Públicos y Catastros en su encuentro con el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín.

Por otro lado, anotó, se encuentra el tema de la seguridad en la titulación y es otra actividad de fundamental importancia en la cual interviene el Notariado Mexicano. La seguridad en la titulación y en las garantías hipotecarias, subrayó, no se pueden circunscribir al círculo de la seguridad jurídica; si no se da la intervención completa para efectos de la titulación inmobiliaria y del control de los Registros Públicos de la Propiedad (RPP), y de los catastros en toda la República. Tal situación, expuso el licenciado Pérez Almaraz, motivó que desde el año 2006 fuese creado el grupo de trabajo sobre los Registros Públicos de la Propiedad, donde originalmente participaron: Comisión Nacional de Vivienda, Sociedad Hipotecaria Federal, el Instituto Mexicano de Derecho Registral y la propia ANNM.

Modelo de Registro y modernización catastral

En aquel año, recordó, se diseñó el modelo integral para la modernización de los RPP, el cual sería aplicado en todo el país. Con ese punto de partida dieron inicio los trabajos para programar la modernización de todos los registros, actividad que contó con el apoyo de recursos de la Federación, y que a

la fecha desarrolla un proceso de evaluación para determinar los avances en dicho terreno. Para noviembre del 2010, y tomando como base el modelo para la modernización de los RPP, fue elaborado el modelo óptimo para modernizar los catastros en todo el país. No obstante, aún persiste una gran disparidad en los avances, tanto de los registros, como de los catastros.

Resaltó la importancia de la participación en la reunión de los titulares de la SEDATU e Hipotecaria Federal; presencia que resalta la necesidad de retomar los resultados obtenidos durante los anteriores cinco años de actividad de la Comisión de Registros Públicos. Mencionó que en el grupo ha participado la Secretaría de Economía con los Registros Públicos de Comercio, para los cuales ha sido creado un modelo de inscripción más práctico que simplifica los trámites respectivos. En ese sentido, concluyó, la aspiración es modernizar no sólo lo mercantil, también la parte inmobiliaria.

Los dos planos de la participación notarial

A continuación tomó la palabra el licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, responsable

de la SEDATU. Consideró a la reunión como importantísima para su dependencia y señaló la necesidad de revisar, punto por punto, los asuntos de la Comisión de Registros Públicos. Asimismo, manifestó el deseo de que el Notariado se sienta absolutamente involucrado en dos procesos: A) El seguimiento y control del Programa de Modernización de los Registros Públicos y de los Catastros; B) La participación de los notarios en el tema de la vivienda, como fundamental y determinante para el país y sus autoridades. En esta materia, afirmó, existen muchos aspectos susceptibles de mejorarse, aprovechando la experiencia de los miembros de la Comisión de Registros Públicos.

SEDATU, dijo el funcionario a los asistentes, contempla al Notariado como un elemento plenamente incorporado a ambos temas. Uno y otro, aclaró, tienen detalles particulares que deben estar sujetos al mayor cuidado. Para mantener la estrecha colaboración que hasta ahora han tenido el sector a su cargo y los notarios, informó que los conductos oficiales designados serán los licenciados Héctor Guevara Ramírez y Jesús Alberto Cano Vélez, coordinador de Modernización

y Vinculación Registral y Catastral de la SEDATU, y director general de Sociedad Hipotecaria Federal, respectivamente.

También, el licenciado Ramírez Marín mencionó el compromiso de establecer y desarrollar un taller de conclusiones de lo tratado durante la reunión y confió en que los trabajos conjuntos serán fructíferos. Al proponer a la ANNM la realización del taller, reiteró la importancia del Notariado para la SEDATU. Los notarios, reafirmó, son considerados parte de estos procesos de revisión y renovación de los asuntos que puedan mejorarse no sólo en el tema registral; también en el bancario y de vivienda: en el financiamiento y desarrollo de vivienda.

¿Cuáles son los dilemas del Gobierno Federal en la materia? Preguntó el secretario. La respuesta: detener el crecimiento de la mancha urbana, teniendo como objetivo lograr una mejor calidad de vida para los habitantes de las ciudades en México. ¿Pero hasta qué punto se puede lograr contener ese crecimiento sin sacrificar a la industria de la construcción de vivienda? ¿Cuáles son las opciones para que dicho sacrificio no ocurra, ▶



▲ Es necesario reordenar y planificar el desarrollo urbano: notario Javier Pérez Almaraz.



▲ Notario Mario Rea Field, presidente de la Comisión de Modernización de Registros Públicos y Catastros.

y que al contrario, se encuentre la óptima regulación que permita mantener el crecimiento de ese sector económico tan importante, a la vez de satisfacer la necesidad de una regulación urbana que verdaderamente cumpla con las expectativas?

Cifras

Para ilustrar numéricamente lo ocurrido en los últimos años, el licenciado Ramírez Marín dijo que, mientras la mancha urbano creció en un 700 por ciento, la población lo hizo en un 210 por ciento en las principales ciudades del país. Las dimensiones del problema se reflejan en las últimas tres décadas donde, de 15 zonas metropolitanas existentes hace treinta años, hoy representan 59. El propósito del Gobierno Federal es contener el actual crecimiento: con esas 59 resulta suficiente. Ejemplificó con un estado como Campeche, donde resultaría óptimo la resolución de su problema de vivienda sin incrementar sus actuales zonas urbanas.

En torno a la estrategia gubernamental para contener el fenómeno urbano, aclaró, la misma no reside en la verticalidad como se ha dicho. La apuesta de las autoridades es por la densificación que impida el crecimien-

to territorial a lo largo. Actualmente, Sonora, Tabasco y el Distrito Federal desarrollan proyectos enfocados a esa opción. Enfatizó que la construcción de viviendas alejadas de los centros de trabajo o de los núcleos poblacionales no resuelven los problemas, esencialmente de servicios: esa es una interpretación errónea. La solución consiste en un proceso planeado, orientado a la densificación y ello debe ocurrir dentro de las ciudades.

Ahí es donde los notarios juegan un papel determinante, continuó. Lo ejemplificó al describir zonas como Ecatepec, Ciudad Netzahualcóyotl y Valle de Chalco donde más de un millón de predios se encuentran en la irregularidad. Al respecto informó el responsable de la SEDATU, está en estudio la transformación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORRETT), para convertirla de una institución meramente reguladora, a un instituto dedicado al establecimiento de reservas territoriales intraurbanas. Es decir, una instancia cuya función sea la de consolidar tierras, lo cual implica una impresionante labor registral.

En la actualidad, en esas zonas irregulares, existen ciento de miles de pequeñas casas, casi todas en condiciones precarias. Y, el propósito es convertir dichos predios (muchos de ellos auténticas ciudades perdidas), en áreas más prósperas. Lograrlo, aclaró el funcionario, demanda de un enorme esfuerzo por la parte catastral, la cual aún no se encuentra lista para afrontarlo; por lo menos no en las ciudades en donde es necesario realizar dicho esfuerzo.



▲ Licenciado Héctor Guevara Ramírez, coordinador general de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la SEDATU.

El dilema y las nuevas reservas territoriales

Dentro de esa tarea de densificación y consolidación de espacios para el desarrollo de vivienda intraurbana, la SEDATU tiene un dilema a resolver: que los más pobres no resulten afectados. Esto ocurre porque, a medida que se incrementa el precio de las propiedades en las zonas mencionadas, se imposibilita la construcción de vivienda social o popular (de menos de cinco salarios mínimos). Por ello la preocupación de aplicar políticas que conlleven a enviar a los menos favorecidos a vivir lejos, a cambio de que quienes tienen posibilidades lo hagan cerca. Esto puede propiciar graves desequilibrios sociales para el país y la única vía para evitarlo es mediante la consolidación de reservas territoriales intraurbanas.



▲ El director general de Sociedad Hipotecaria Federal, licenciado Jesús Alberto Cano Vélez

Asimismo, el licenciado Ramírez Marín hizo mención al esfuerzo paralelo desarrollado para reunir y contabilizar todos los predios propiedad del Gobierno Federal, para saber con certeza dónde se encuentran y convertirlos en reservas territoriales para la construcción de vivienda. En ese universo, enunció, no sólo se encuentran predios de ex empresas estatales liquidadas como es el caso de Ferrocarriles Nacionales. También están los correspondientes a bienes embargados, confiscados y no reclamados, entre otros. Y como tales representan un importantísimo activo no contemplado. Resalta, además, el que una buena parte de ellos no se encuentra inscrita en el catastro. Como tal, acotó, constituye otro tema vinculatorio o tarea que liga al aspecto catastral con el de vivienda.

Concluyó prometiendo establecer el taller mencionado al inicio de su mensaje, en el cual se discutan las conclusiones de la reunión y solicitó a los asistentes convertirlas en tareas inmediatas, en acciones concretas. También apuntó que la idea de un registro rural debe convertirse en un registro nacional y que el objetivo de modernizar a los catastros estatales no puede ser una labor desintegrada: debe serlo como parte de una propuesta nacional, bien estructurada. ▲



▲ Actuario Rolando Campos Alcantar, representante del INEGI.



Firma de convenios de colaboración

El Notariado Mexicano, a través de su Asociación Nacional (ANNM), mantiene firme el compromiso de continuar aportando a las causas que contribuyan al mejoramiento del país y del nivel de vida, con seguridad jurídica, de los mexicanos. Para ello, durante el segundo trimestre del 2013, el presidente del Consejo Directivo, notario Javier Pérez Almaraz firmó cuatro nuevos convenios de colaboración. El primero de ellos fue signado el día 8 de mayo con Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) y el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI). El segundo se formalizó con la Secretaría de Gobernación, el miércoles 12 de junio. Los dos restantes lo fueron con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISS-FAM), el día 25 de junio.

Sociedad Hipotecaria Federal

En el primer caso, el miércoles 8 de mayo, el director general de SHF y delegado fiduciario del FOVI, licenciado Jesús Alberto Cano Vélez, y el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, licenciado Javier Pérez Almaraz se reunieron para suscribir un compromiso que en lo esencial tiene por objeto optimizar costos y mejorar los servicios otorgados por el notariado en toda la República Mexicana.

De conformidad con lo anterior, el acuerdo operará según cuatro tipos de actos

los cuales, en lo esencial contemplan: **a)** Los derivados de la transmisión de los derechos al patrimonio de administración, fuente de pago y garantía correspondiente de aquella cartera con garantía hipotecaria o fiduciaria, en cuanto a la necesidad de acreditar la titularidad de los derechos en los procedimientos judiciales instaurados y para conferir facultades; **b)** Aquellos necesarios, útiles o convenientes, así como los que sean resultado de la operación y administración de los derechos y bienes, incluyendo sus activos asociados que formen parte del patrimonio de los fideicomisos en los que SHF y FOVI tengan el carácter de fideicomisarios o fideicomisarios en primer lugar...; **c)** Los derivados de los procesos de reestructura crediticia que requieran de formalización en instrumento notarial; **d)** En cancelaciones de hipotecas en los casos en que el titular del crédito hipotecario (cesionario), es distinto del originador de dicho crédito, cuya cesión no requiera formalidad alguna...

Secretaría de Gobernación y Pacto por México

El segundo compromiso se contrajo con los integrantes del Pacto por México, cuya Comisión Plural Nacional para la Preservación de las Condiciones de Equidad de la Competencia Electoral es presidida por el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, con la participación de los presidentes de los tres princi-

pales partidos del sistema político mexicano. En la sesión de trabajo correspondiente, además del desahogo de los temas específicos, dicha Comisión firmó un convenio de colaboración con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano en el cual los notarios miembros de los 14 Colegios estatales donde tendrían verificativo las elecciones del 7 de julio, adquirieron el compromiso de atender las solicitudes de requerimiento de servicios notariales por parte de los funcionarios de casillas, ciudadanos y representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos con total imparcialidad e independencia.

Cabe destacar la importancia de esta jornada electoral local en las 14 entidades federativas, pues los partidos políticos contendieron por 2 mil 181 puestos de elección popular, incluida la gubernatura de Baja California norte; 931 alcaldías y 441 diputaciones locales, entre otras.

Además de lo establecido en el marco normativo aplicable, el acuerdo establece que también estarán contempladas las peticiones realizadas directamente a los Colegios notariales, o notarios en lo individual, por

ciudadanos, partidos políticos y funcionarios electorales. Con base en el principio de rogación que rige a la función notarial cuando son solicitados sus servicios, en el documento se conviene que los Colegios notariales y los partidos políticos solicitarán a quienes requieran de la atención notarial, preparar la documentación necesaria para dejar constancia de la rogación o del requerimiento solicitado.

ISSFAM

Los dos acuerdos restantes fueron firmados con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. En ambos casos, la representación institucional fue: por parte del ISSFAM, el general de brigada diplomado de Estado Mayor, Carlos Evaristo Castañeda Trejo, director de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social; en su caso, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional (ANNM), contó con la representación del presidente del Consejo Directivo, notario Javier Pérez Almaraz.

En el primer documento, la ANNM se compromete a otorgar a los miembros de las fuerzas armadas, los beneficios que con-



▲ Los titulares de Sociedad Hipotecaria Federal y de la ANNM, durante la suscripción del convenio de colaboración.



▲ El secretario de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong y los miembros del Pacto por México firman el compromiso electoral suscrito por el Notariado Mexicano.




ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.

Los notarios participantes de la Asociación otorgan en beneficio de los militares en activo y situación de retiro lo siguiente:

- **Por el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria**
 1.0 % del monto del crédito otorgado por el ISSFAM, sin que puedan ser por debajo del equivalente a 25 veces el salario mínimo del DF.
- **Gastos de gestoría**
 Costo de \$350.00 más IVA por trámite. Preparación, gestión y obtención de las certificaciones y constancias y del certificado de existencia e inexistencia de gravámenes correspondientes.
- **Cancelación de hipoteca**
 Se cobrará 31 días del salario mínimo en DF, más \$350.00 por concepto de gastos, más los derechos que se causen por la inscripción del instrumento.

Consultar el convenio en:
www.issfam.gob.mx

templa la campaña nacional de *Septiembre, mes del testamento*. Ello ocurrirá durante todo el año y a través del notariado en el país, los miembros en activo, en situación de retiro, pensionistas, los propios trabajadores del ISSFAM, del Banco Nacional del Ejército (BANJERCITO) y sus derechohabientes gozarán de las facilidades contempladas en la campaña notarial en el momento de otorgar testamento.

Por el segundo documento, la ANNM adquiere el compromiso de proporcionar beneficios y facilidades a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en el otorgamiento de créditos hipotecarios, gestoría y cancelación de hipoteca. De acuerdo a lo anterior se desglosan 30 trámites en los cuales el notariado presta sus servicios. Para mencionar algunos: Apertura de crédito, cancelaciones, certificaciones, cesiones, compra venta de bienes inmuebles, compra venta con hipoteca, constancias, contratos traslativos de dominio, convenios, donaciones, escrituración de bienes inmuebles, actas constitutivas, poderes y sucesiones intestadas, entre otros. ▲



Curso de Actualización 2013



El pasado 6 de abril dio inicio el Curso de Actualización Notarial mediante videoconferencias. Desde la sede ubicada en las instalaciones del Colegio de Notarios del Distrito Federal, la señal virtual fue transmitida a 50 sitios designados por los Colegios estatales como subsedes. Destaca el creciente interés por los notarios de las entidades para mantener una sistemática capacitación y actualización pues en la treceava edición del Curso el número de inscritos se incrementó en casi 30 por ciento, pues en el 2013 son 912, respecto de los 712 matriculados en el año pasado.

Durante 10 sesiones sabatinas, las cuales culminarán el próximo 23 de noviembre, los notarios inscritos verán, escucharán y podrán interactuar en realidad virtual, con 30 conferencistas quienes expondrán diversos temas; todos de interés e importancia para la actualización y capacitación notarial.

La sesión inaugural dio inicio con la presencia del presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM), licenciado Javier Pérez

Almaraz, quien expresó un mensaje de bienvenida a los notarios del país asistentes a las subsedes, hacia donde es transmitida la señal digital. Manifestó su gusto por participar en la primera sesión del Curso de Actualización impartido por la ANNM, con el sistema presencial desde el Colegio de Notarios del Distrito Federal mediante las videoconferencias. Aseguró estar cierto del éxito de la edición 2013 en tanto esfuerzo de divulgación por parte del Notariado Mexicano, al cual respondió el interés del numeroso grupo de notarios inscritos.



▲ Exitosa la impartición de Curso 2013: notario Javier Pérez Almaraz

Almaraz hizo mención a los tres primeros conferencistas: dos ex presidentes de la Asociación Nacional –notarios Heriberto Castillo Villanueva y Fernando Trueba Buenfil– además del licenciado Roberto Garzón Jiménez, notario joven pero de probada capacidad, además de ser profesor universitario. Los tres, indicó,

Agradeció la labor dedicada y cuidadosa de la secretaria académica, notaria Sara Cuevas Villalobos, quien seleccionó de manera escrupulosa a expositores y temas a impartirse a lo largo del Curso 2013. También, el licenciado Pérez Almaraz hizo



▲ Notaria Sara Cuevas Villalobos, secretaria académica del Consejo Directivo de la ANNM.

expondrán temas muy interesantes para los notarios participantes en la audiencia.

Por su parte, la notaria Sara Cuevas Villalobos, al hacer la presentación del primer expositor, dio la bienvenida a los notarios participantes, a quienes expresó el deseo de mantener su interés a lo largo del año, para aprender y compartir las experiencias obtenidas en el trayecto.

Acerca del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, dijo que era innecesaria su presentación por la trayectoria de todos conocida: iniciador del Seminario de Actualización Fiscal, ex presidente de la ANNM, conferencista en los diferentes encuentros académicos del Notariado y otras actividades reconocidas. Asimismo, la licenciada Cuevas solicitó a todos, felicitar al ponente por el cumplimiento de dos décadas en funciones como notario. Adelantó que el tema a tratar, no se había manejado como lo hace el notario Castillo Villanueva: será una grata sorpresa escucharlo, anticipó.

La Aportación de Inmuebles a Sociedades, fue la materia expuesta por el licenciado Heriberto Castillo. Antes de

pronunciar su conferencia, manifestó ser él quien agradecía la oportunidad de participar en foros como: las videoconferencias, jornadas, y el Seminario de Actualización Fiscal (que cada vez se fortalecen más y su éxito crece). Ello se refleja en el crecimiento institucional, afirmó, la fraternidad notarial y el interés del gremio por la actualización y capacitación.

También hizo un reconocimiento a la entusiasta labor del notario Javier Pérez Almaraz, cuyo esfuerzo al frente de la ANNM, lo afronta acompañado de un equipo extraordinario de colaboradores, como es el caso de la notaria Sara Cuevas Villalobos. Ella siempre ha participado en todas las actividades, abundó, desde muy diferentes trincheras; y ahora que le corresponde dirigir la parte académica lo hace con evidente éxito.

Al hacer mención a los 13 años durante los cuales el Curso de Actualización se ha impartido (inició en el año 2000) deseó destacar la permanente participación de dos miembros del gremio en jornadas y encuentros de actualización: los notarios Octavio Téllez Martínez y Georgina Kawas Hernández, ambos de Veracruz y quienes desde los inicios, han sido participantes en el Curso. Finalizó diciendo que la participación y esfuerzo fortalecen al gremio. Que la actualización en el caso de abogados y notarios es inevitable: las normas son dinámicas y cambian constantemente, por lo mismo, es necesaria la actualización. ▲



▲ El primer conferencista: Notario y ex presidente de la ANNM, Heriberto Castillo Villanueva.

JORNADA NOTARIAL 2013 EN EL DISTRITO FEDERAL

Durante la Jornada Notarial 2013, la meta de las autoridades y del Colegio de Notarios del Distrito Federal es atender a 80 mil ciudadanos de la capital; 10 mil más que los del año anterior.

Licenciada Patricia Bandala Tolentino, notaria 195 del Distrito Federal y coordinadora de los trabajos de la Jornada Notarial 2013



En los meses de abril y mayo, las autoridades del gobierno local y el Colegio de Notarios del Distrito Federal dieron inicio a la Jornada Notarial 2013. La primera Jornada se aplicó en el año 2000, y ha ido de 2 mil ciudadanos que solicitaron los servicios notariales en aquella primera ocasión, a 70 mil en el 2012. Para este 2013, la meta esperada a lograrse es dar atención a 80 mil capitalinos. Estas cifras fueron proporcionadas por la licenciada Patricia Bandala Tolentino, notaria 195 del Distrito Federal y coordinadora de los Trabajos de la Jornada Notarial 2013 en la capital de la República, durante la entrevista concedida a **escribano** el pasado 4 de abril.

-Escribano. Licenciada Bandala, gracias por conceder esta entrevista a **escribano**. Inicialmente deseamos preguntarle ¿Qué número de Jornada es la del presente año? ¿Prosigue aplicándose el acuerdo entre autoridades locales y el notariado de la ciudad de México?

-Notaria Patricia Bandala. La presente es la décima tercera Jornada que desarrolla el Co-

legio de Notarios del Distrito Federal, coordinado con las autoridades del Gobierno capitalino y la Asamblea Legislativa. Respecto a lo segundo, sí permanece el compromiso originalmente propuesto por autoridades y notarios, el cual, con el transcurrir de los años se ha ido perfeccionando, de tal modo que los habitantes de la capital interesados en recibir los beneficios que se ofrecen durante este tipo de actividad, obtienen cada vez mayores y mejores servicios y ventajas en pro de la seguridad jurídica de su patrimonio familiar.

-Escribano. Licenciada Bandala, en el esquema de trabajo de este año ¿Cuáles son los beneficios que obtienen quienes acuden a solicitar los servicios notariales durante la Jornada?

-Notaria Patricia Bandala. Por lo pronto, la Jornada se ha extendido temporalmente hablando, de tal modo que los capitalinos cuentan con más días de atención, respecto de los años anteriores. Además de celebrarse durante los meses de abril y mayo, los notarios participantes amplían sus tiempos de atención.



▲ En cada año, la Jornada incrementa el interés de los habitantes del Distrito Federal.

Respecto a los beneficios para quienes acuden a solicitar atención, obtienen descuentos en impuestos, servicios y honorarios notariales que llegan hasta un 60 y 80 por ciento.

Como en años anteriores, la Jornada se ha calendarizado para aplicarse en las 16 delegaciones políticas. Durante la misma, 250 notarios del Distrito Federal, darán atención a quienes deseen regularizar su propiedad a través de la escrituración; adquirir o transmitir la propiedad de bienes inmuebles; extinguir obligaciones, o bien formalizar contra-

tos privados de compraventa o de resoluciones judiciales.

Los beneficios por adquirir o transmitir una propiedad, se aplican porcentualmente y conforme al valor del bien. Así, si de acuerdo con un avalúo fiscal tiene un valor de hasta 327,428.91 pesos, el descuento alcanza un 60 por ciento. De 327,428.92 a 654357,83 pesos se aplica el 40 por ciento. Y así, conforme asciende el valor los descuentos decrecen hasta llegar al 10 por ciento en propiedades cuyo coste vaya de más de 1 millón 200 mil a 1 millón 700 mil pesos. Quienes soliciten atención en este tipo de trámites, deberán acreditar ante el notario con la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y el pago del Impuesto Predial (boleto), que el inmueble objeto de la operación o acto de que se trate, es de uso habitacional y su valor se encuentra contemplado en los rangos catalogados.



▲ El notario Adrián Iturbide Galindo brindando asesoría.

Mención especial merece la parte testamentaria. En este rubro y para que un mayor número de ciudadanos tenga acceso



▲ También los decanos y ex presidentes de la ANNM, como el notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo se suman a esta actividad.

al otorgamiento de tan importante documento, para el sector de los adultos mayores, tendrá un coste de 400 pesos. El testamento universal tendrá una cuota de mil 200 pesos. Asimismo, en esta materia los notarios brindarán sus servicios en trámites como las sucesiones testamentarias o intestamentarias. Y toda la asesoría jurídica requerida por quienes acuden a solicitarla.

-Escribano. Licenciada Bandala, finalmente deseamos preguntarle: de acuerdo con las experiencias obtenidas en las anteriores ediciones de la Jornada ¿Cuáles son los servicios notariales que mayor demanda tienen por parte de los capitalinos?

-Notaria Patricia Bandala. Conforme a los resultados de las Jornadas anteriores, los capitalinos que acuden a las diferentes delegaciones políticas, lo hacen para solicitar, esencialmente, orientación para regularizar sus propiedades y el otorgamiento testamentario.

-Escribano. Licenciada Bandala, le agradecemos sus atenciones y tiempo. Sin duda alguna, a sus colegas lectores de **escribano** les interesa conocer sobre este esfuerzo que realiza anualmente el notariado del Distrito Federal. Sobre todo por la necesidad que tiene el país de que, cada vez más, se incremente el número de mexicanos que cuenten con la certeza y seguridad jurídica que brinda la función notarial.

Nota:

En una evaluación realizada en días posteriores a la culminación de la Jornada, se dieron a conocer los resultados de la misma, los cuales aparecen en el siguiente gráfico. Destaca que la meta original fue superada con 2 mil atenciones más. ▲



El Notariado de los Estados

Dentro del esfuerzo cotidiano que desarrolla el Notariado Mexicano en torno a la capacitación y actualización de sus miembros, constituye una responsabilidad que desarrollan, tanto la Asociación Nacional, como los Colegios de los estados. En el caso de éstos, también llevan a efecto sus propios ciclos académicos, con lo cual abundan y fortalecen las opciones de aprendizaje y actualización de los notarios a nivel local.



▲ El notario y presidente del Colegio veracruzano, Eduardo Panes Campillo realiza la apertura del Curso.

De acuerdo con lo anterior, **escribano**, informa a sus lectores de los encuentros de actualización y capacitación organizados por los notariados de tres entidades de la República con el apoyo de la Asociación Nacional:

Veracruz

El pasado 31 de mayo el Colegio de Notarios veracruzano dio inicio a su Curso de Actualización 2013. Concebido para acercar a los notarios locales a las nuevas disposiciones legales que inciden en su función, además de permitirles actualizarse en forma permanente, el Curso fue organizado entre el Colegio y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM) para impartirse en siete módulos, los cuales concluirán hacia finales del próximo mes de noviembre. La apertura oficial estuvo a cargo del representante del gobernador Javier Duarte de Ochoa, licenciado Armando José Raúl Ramos quien funge como director general del Registro Público y de Inspección y Archivo de Notarías en la entidad.



▲ El notario de Córdoba, José Antonio Márquez González expone su tema.

Durante la inauguración, el licenciado Raúl Ramos destacó la importancia de la cotidiana capacitación notarial y expresó el compromiso del gobernador Duarte de Ochoa para trabajar de manera coordinada con los notarios de su estado en garantizar la certeza y la legalidad en Veracruz. Por su parte, el notario Eduardo Panes Campillo, presidente del Colegio estatal, además de describir las etapas que contempla esta jornada estatal; aprovechó para agradecer a los licenciados Sara Cuevas Villalobos y Javier Pérez Almaraz, secretaria académica y presidente del Consejo Directivo de la ANNM, el haber contribuido en la organización conjunta de su contenido.

Dentro del primer módulo, expusieron los notarios veracruzanos José Antonio Márquez González¹ y Carlos Rodríguez Moreno con los temas *Deontología notarial* y



▲ Los notarios mexiquenses escuchan el mensaje del presidente de su Colegio, licenciado Rafael Martín Echeverri González.

1. El doctor Márquez González es un permanente y valioso colaborador de **escribano** y es quien nos proporciona la visión y actualidad en el panorama internacional del notariado.



▲ El ex gobernador mexiquense, Cesar Camacho Quiroz en la ceremonia de entrega de preseas y reconocimientos.

Derecho electoral, respectivamente. De igual modo, en el desarrollo de la segunda unidad, celebrada el día 5 de julio, el licenciado Javier Pérez Almaraz presentó una conferencia magistral sobre *Derechos reales*. Un día después correspondió al notario del Distrito Federal, Marco Antonio Espinoza Rommyngth, exponer el tema *Sucesiones*.

Estado de México

Los días 6 a 8 de junio pasado, el Colegio mexiquense organizó una Jornada notarial, con la participación de nueve conferencistas. Notarios locales, del Distrito Federal y funcionarios del gobierno del estado expusieron temas como: *Capitulaciones Matrimoniales; Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita; Ley de voluntad anticipada en el estado de México; Recomendaciones en el ejercicio notarial; Hipoteca inversa y Reformas legislativas vinculadas con el notariado*, entre otros.

La ceremonia de apertura se efectuó el viernes 7 y estuvo a cargo de la consejera jurídica y representante personal del gobernador Eruviel Ávila Villegas, doctora Luz María Zarza Delgado.

Por la noche del viernes, fue llevada a cabo una ceremonia para la en-

trega de preseas y reconocimientos a los notarios mexiquenses que se han destacado por sus años en funciones, aportaciones y méritos como profesionales. En este acto tomaron parte el presidente del Consejo Directivo de la ANNM, notario Javier Pérez Almaraz y el ex gobernador Cesar Camacho Quiroz, a quien el Colegio mexiquense hizo entrega de un reconocimiento por su contribución al Derecho y en particular al fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica durante su gestión al frente del Ejecutivo estatal.

Durango

Al celebrarse los 450 años de la fundación de la ciudad de Durango, los notarios del estado llevaron a efecto un *Ciclo de conferencias magistrales jurídico notariales*. Teniendo como escenario el Centro de convenciones de la ciudad, el gobernador duranguense Jorge Herrera Caldera encabezó la ceremonia inaugural del encuentro académico. Con el mandatario estuvieron los presidentes del Colegio de Notarios local, licenciado Jesús Bermúdez Fernández y del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, licenciado Javier Pérez Almaraz.

Los temas expuestos estuvieron orientados al notariado, jueces, magistrados y abogados, y los presentaron notarios reconocidos por su trayectoria y conocimientos: Héctor Galeano Inclán, José Antonio Manzanero Escutia y Marco Antonio Espinoza Rommyngth ▲



▲ Con el gobernador Jorge Herrera Caldera, los presidentes del Colegio de Notarios de Durango y del Consejo Directivo de la ANNM.

Testimonio notarial

Notario Adrián Iturbide Galindo¹

Cuando me llamó nuestra Secretaria Académica Sarita Cuevas para preguntarme como podría incluir mi participación en el Programa Académico de esta mañana, que generosamente ha precalificado como conferencia magistral, pero que será simplemente una charla de amigos; de otra manera sería mucha presencia para tan poca ciencia; pensé que estaría yo aquí esta mañana como un testigo para narrarles un poco de las vivencias que como notario he tenido durante mi vida “intra vitam”. De ahí el porqué del epígrafe: “Testimonio Notarial”.

Finalmente, entre las muchas características que tiene o que debe tener un notario destaca fundamentalmente la de ser testigo, un testigo privilegiado derivado de su dualidad:- fedatario por un lado y profesional del derecho por el otro.

En la elaboración de cada instrumento notarial el notario participa a la vez como autor del documento y como testigo de su contenido. Cuando el notario asienta en su protocolo que ante él comparece fulano o mengano a realizar tal o cual acto jurídico, cuando relaciona los antecedentes que ha examinado, cuando plasma las cláusulas que las partes han convenido, cuando certifica y da fe de que ha identificado a los comparecientes de tal o cual manera, de que a su juicio tienen capacidad legal porque no ha observado indicios de incapacidad natural, cuando da fe de que los hechos y declaraciones han sido asentados fielmente, de que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que ha tenido a la vista, de que leyó, de que explicó, de que los comparecientes otorgaron, de que el comprador pagó el precio de tal o cual manera, de que autorizó y de que expidió testimonios, está precisamente utilizando su característica especial, la de ser un testigo veraz de los hechos; sin duda el suyo es un testimonio notarial.

Pero la palabra testimonio notarial en sí misma, tiene en derecho notarial y en todas las leyes notariales del país un significado preciso, que



es la de ser una copia fiel en la que se transcribe íntegramente el producto del trabajo cotidiano del notario que es la escritura o el acta, incluyendo la reproducción de los documentos anexos que obran en el apéndice, instrumento formidable que por la fe de la que el notario ha sido investido y por la matricidad de su protocolo deviene en instrumento público, con valor probatorio pleno.

Es sin duda, el testimonio notarial el documento que muestra hacia fuera la calidad del trabajo de su autor y su destreza en lograr el maridaje perfecto entre la ciencia y el arte notarial, entre el “jus” y el “factum”. Viendo el testimonio se puede observar el quehacer notarial en plenitud, en donde se hará patente la destreza, el conocimiento y el cuidado del notario o su improvisación, ignorancia o negligencia.

Es tan importante el testimonio que en forma popular se le llega a equiparar con la escritura que incluye; así, cuando el usuario del servicio sale de la notaría con un testimonio comenta con satisfacción que ha recogido su escritura y la conserva entre los documentos valiosos de la familia. Entre las clases populares la identificación va más allá y así cuando una persona quiere garantizar el cumplimiento de una obligación, ofrece al acreedor “su escritura en prenda” entregando físicamente el testimonio.

Sin duda alguna, el testimonio notarial es sinónimo de notariado.

Pero testimonio también significa de acuerdo con la Real Academia de la Lengua, la atestación o aseveración de algo (acercando el significado mucho a lo que hace el notario en el instrumento) es la prueba, justificación y comprobación de la certeza o verdad de algo, la declaración de una persona para demostrar o asegurar un hecho del

1. Notario 138 del Distrito Federal: ex presidente de la ANNM, del Colegio de Notarios del D.F., decano y expositor en distintos foros académicos.

que ha sido testigo y eso es lo que me propongo yo esta mañana compartir con ustedes algunos de los hechos de los que he sido testigo durante mi vida notarial.

Finalmente, cada hombre o mujer es actor principal de su propia vida, la va construyendo, la va forjando y al mismo tiempo deviene en testigo presencial de lo que sucede en ella, de cada uno de los instantes que conforman su propia vida.

Cada uno de nosotros notarios, como testigos fidedignos podemos narrar nuestras propias historias, nuestras propias experiencias en la época en que nos ha tocado vivir, bien se afirma que el hombre es el hijo de su tiempo. La suma de los testimonios de cada notario, la recopilación de experiencias de cada quien, puede significar para la profesión notarial una savia riquísima que nutre su esencia, que puede servir, sin duda de guía en el presente, pero también orientar y proyectar nuestra institución al futuro, experiencia acumulada que nos permite corregir errores y refrendar aciertos

El legado generacional

Como notario he sido testigo de muchos sucesos y al pretender hoy rendir mi testimonio de unos cuantos de éstos, me doy cuenta que he podido responder cuestionamientos que alguna vez me hice o que otros han hecho acerca del notariado corroborando mucho de lo que aprendí de las generaciones notariales que me precedieron, generosas en sembrar y esparcir sus conocimientos, de lo mucho que he aprendido de muchos amigos de mi generación y que sigo aprendiendo del talento y entrega de las nuevas generaciones de notarios. Pienso que el ser humano aprende algo todos los días y que sólo deja de aprender el día que muere.

Mi primer acercamiento a una notaría fue en el lejano año de 1957, recién terminaba yo la secundaria y en las vacaciones previas a mi ingreso a la preparatoria tuve la oportunidad de trabajar como mandadero “B” de un abogado a su vez ayudante de un viejo notario en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Esta experiencia de mozalbete, no me dejó mas conocimiento de la función notarial que la seguridad de que para trabajar en una notaría se necesitaba de buena condición física, pues vaya que pesaban los viejos protocolos cerrados que se usaban en esa época.

Años después a finales de mis estudios en la Facultad de Derecho de la UNAM, ingresé ya como tagarote formal a trabajar en otra vieja no-

taría, también del Centro Histórico de la Ciudad de México, con mi tío Don Joaquín Oseguera Iturbide, quien fuera un gran notario y que durante su presidencia en el Colegio de Notarios del Distrito Federal le tocara defender, como lo hizo gallardamente la subsistencia del examen de oposición frente a la orden del Presidente Díaz Ordaz, de regalar una notaría a cierto personaje político.

Era Don Joaquín un hombre sabio, porque era un hombre bueno “vir bono”, con él aprendí los primeros secretos de la notaría, el porqué los que ejercen esta profesión se enamoran de ella, y el porqué se dice que esta profesión imprime carácter a los que la ejercen. En el año de 1970 aprobé el examen y obtuve la patente de aspirante y en el año de 1972, triunfé en el examen de oposición y desde entonces soy notario 139 del Distrito Federal.

Los inicios

A partir del 1° de febrero de 1974 me asocié con mi compañero de estudios notariales José Manuel Gómez del Campo López, quien al igual que Don Joaquín, es un hombre bueno. Nuestra asociación notarial es la más antigua de la Capital del país.

Cuando empecé a trabajar en la década de los 60s. fue como dije en el Centro Histórico de la Ciudad de México, la antigua Tenochtitlan descrita por Don Salvador Novo como la única Ciudad llevada a los cielos, brindada a los cielos, en la copa de un valle, en el agua de un lago por los hombres que la fundaron sobre el naufragio de una isleta rocosa, mostraba orgullosa su pasado colonial, era una ciudad más mestiza que criolla, llena de iglesias, cúpulas, campanas, edificaciones magníficas, grandes palacios con sus fachadas color sangre cuajada en tezontle, ante la vigilancia tenaz, y en esas épocas ostensible de sus dos volcanes custodios.

México, era una Ciudad que se resistía a perder su sabor y apariencia provincianos, aunque ya su gran tamaño mostraba su vocación de gran metrópoli, pero aún lejos de convertirse en la megalópolis de hoy en día. Los que ahí vivíamos no conocíamos ni el smog ni la contaminación, era aún **la región más transparente del aire**, a la que se refiriera Don Alfonso Reyes en su ensayo “Visión de Anáhuac” al iniciarla con la afirmación dirigida al viajero y que debió haber sido la expresión de los primeros conquistadores españoles al llegar al Valle de México, luego utilizada por el Barón Alexander Von Humboldt en los inicios del Siglo XIX, expresión que sirviera de epígrafe a la primera novela del ilustre Carlos ▶

Fuentes en la mitad del Siglo XX. La Ciudad era dirigida por el mejor Regente que en su historia hubiere tenido, estrenábamos el periférico que respetando las tres velocidades que indicaban sus tres carriles (80, 60, 40) permitían el traslado de la Fuente de Petróleos a la Facultad de Derecho en Ciudad Universitaria en tan sólo 17 minutos. Los capitalinos no sabíamos lo que era la aglomeración asfixiante del gigantismo, nos causaba aún orgullo el saber que nuestra Ciudad crecía aceleradamente y que ya tan sólo 5 o 6 metrópolis en el mundo nos rebasaban en población; era la época plácida del desarrollo estabilizador en la que nuestro país presumía un impresionante ritmo de crecimiento económico, la estabilidad en los precios, en el tipo de cambio; nos eran desconocidas las palabras inflación o devaluación.

Sin embargo, fuimos rápidamente testigos del tránsito, del desarrollo estabilizador, al desarrollo compartido y sus consecuencias, se redujo el crecimiento económico, se perdió la confianza, hubo devaluación, inflación que alcanzó los tres dígitos, fuga de capitales; después vivimos la apertura democrática, sufrimos diversas crisis, crecimiento negativo, altas tasas de crecimiento demográfico, dependencia del petróleo, migración constante e irrefrenable del campo a la ciudad, la creación de cinturones de miseria en la periferia y un aumento de presiones sociales, aun hoy difíciles de solucionar.

Así la Ciudad de México se convirtió en una Ciudad inmensa, una de las más grandes del mundo, cosmopolita, aglomerada, con casi cinco millones de vehículos, manifestaciones cotidianas y anárquicas, la mayoría de ellas ajenas a la Ciudad, su movilidad casi colapsada; pero aun así una ciudad fascinante, llena de contrastes en su diversidad, antigua a la vez que moderna, llena de colorido, centro neurálgico del país, llena de retos, desafíos y esperanza, permanentemente hospitalaria y que sigue siendo la Capital de todos los mexicanos.

La trayectoria institucional vista como testigo y actor

Cuando ingresé al notariado era Presidente Luis Echeverría, le siguieron José López Portillo, Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón y nuestro actual Presidente Peña Nieto; cada sexenio con su propia problemática, sus propias crisis económicas, políticas y sociales y mientras tanto las notarías como termómetros de las variantes económicas, adaptándose a los nuevos tiempos, a las nuevas tendencias, a la nueva tecnología y al frente de cada notaría, el “notario” responsable

siempre en lo personal del equilibrio económico de su despacho.

Durante 40 años he leído, he oído, he comprobado el aprecio que se tiene del notariado. Cuántos ríos de tinta se han usado en textos panegíricos, he oído, ustedes también son testigos, en cada Jornada, en cada Congreso, en cada Seminario, en revistas, en libros de derecho, infinidad de discursos laudatorios, encomiásticos, de alabanza al notariado, con textos frecuentemente ajenos a la retórica y casi siempre reflejo de la realidad. He oído y he leído también ataques, denostaciones, descalificaciones a la Institución, algunas de ellas, las menos, fundadas, casi siempre por causa de malos notarios, otras dirigidas injustamente en contra de ellos a veces por controversias de terceros, otras por ataques políticos y la mayor parte de ellas vertidas por envidia o por desconocimiento de la Institución.

He visto a una Institución como toda institución humana, que a pesar de su origen milenario, de su formidable tradición, se encuentra en permanente construcción, la he visto proponer, la he visto reaccionar, he comprobado su capacidad de adaptación en el México cambiante. He visto crecer a la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y he visto a sus Presidentes (salvando mi participación) desde el Maestro Don Graciano Contreras quien era Presidente cuando ingresé al notariado hasta el actual Don Javier Pérez Almaraz, pasando por una pléyade de grandes hombres, siempre entregando lo mejor de sí mismos en beneficio del notariado y actuando siempre en su defensa, en su mejoramiento y progreso. A todos los expresidentes hoy decanos de la Asociación mi reconocimiento y mi gratitud.

He aprendido y constatado que la profesión de notario está basada en valores que envuelve, protege, procura: autenticidad, legitimidad, credibilidad, seguridad jurídica, orden, paz social, justicia. Por eso he comprobado que resulta tan fácil defender a la Institución cuando ésta es atacada.

La cultura notarial

Los valores universales del derecho que debe profesar cualquier hombre dedicado a labores jurídicas brillan con luz propia en la función notarial. Esos valores enunciados en el Siglo III por Domicio Ulpiano, ese gran jurista romano, prolífico autor de tantas y tantas citas recogidas en el Siglo V por Justiniano en su Digesto “IURIS PRAECEPTA HAEC SUNT: HONESTE VIVERE, ALTERUM NON LAEDERE, SUUM CUIQUE TRIBUERE”. Los preceptos funda-

mentales del derecho son: vivir honestamente, no dañar a otro y dar a cada uno lo suyo.

Destacan en la función notarial también la fidelidad, la verdad y la libertad.

FIDELIDAD, que significa lealtad, observancia de la fe que alguien da a otro.

FE, que significa confianza, creencia dada a las cosas de la autoridad de quien las dice; esa autoridad legítima que se atribuye al notario para que se consideren auténticos los documentos que autoriza en debida forma, y lo contenido en ellos sea tenido siempre por cierto y verdadero.

Que bellas descripciones de las características del notario y de su función hizo Fray Nicolás de Lara en el Siglo XVIII en la ceremonia de erección del Real Colegio de Escribanos de México.

Primero, se refiere a las calidades que debe tener todo notario: “fidelidad de hombría de bien, fidelidad de justicia, fidelidad de sinceridad, calidades que debe tener un escribano de las que tratan las leyes sabias y justas...”; después pondera a la función misma: “...que ministerio tan interesante a la fe pública, a la paz de la sociedad, a la seguridad de los derechos...”; en seguida se refiere a la fe pública: “...el bien público, el Estado, la religión, todo se sustenta en su fe pública...”; y culmina destacando las obligaciones del notario: “...obligación del oficio, dar testimonio de las cosas, autoridad de lo presente, testimonio de verdad...”.

La VERDAD, que es la expresión con que se asegura y confirma la realidad de lo que se dice y que por la fe pública de que está investido el notario deviene en un imperativo jurídico irrefragable, que no se puede contrarrestar, que nos compele a todos a aceptar y a tener como válido, eficaz y cierto un acto, un hecho natural o un hecho jurídico certificado por un notario.

Esta virtud de la verdad fue destacada por el Príncipe de los ingenios españoles Don Miguel de Cervantes Saavedra en una de sus maravillosas novelas ejemplares compiladas por él mismo a principios del Siglo XVII en la que refiere al fascinante personaje principal de su novela “El Licenciado Vidriera” cuyo protagonista el joven Tomás Rodaja que rescatado por dos caballeros y convertido ya en abogado con el nombre de Tomás Rueda, viajando por Italia es envenenado con un membrillo por una dama desdeñada, que lo hace ver todo como hecho de vidrio, elemento que siempre refleja la verdad y que finalmente aun cuando frágil y delicada es perseguida por

el personaje, haciendo continuas críticas a todos, distinguiendo en todos los grupos a los buenos y a los malos. Es así que se le pregunta “...qué es eso señor Licenciado que os he oído decir mal de muchos oficios y jamás lo habéis dicho de los escribanos?”, a lo que el Licenciado Vidriera responde: “...aunque de vidrio, no soy tan frágil, que me deje ir con la corriente del vulgo, las más veces engañado...los maldicientes por donde comienzan a mostrar la malignidad de sus lenguas, es por decir mal de los escribanos, siendo un oficio, el de escribano, sin el cual andaría la verdad por el mundo a sombra de tejados, corrida y maltratada...”.

Pasaje por cierto reproducido atinadamente por nuestro querido amigo Don Armando Prado en el Auditorio del Colegio de Notarios en Saltillo.

Cuando la verdad no preside nuestro pensamiento y acción afirma el notario Martínez Sarrión, no es nada sorprendente y extraño que la justicia se trueque en ignominia.

Deontología y ejercicio profesional del notario

He sido testigo y he aprendido que el notario también debe ser un hombre libre y he comprobado cuánta razón tenía el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Don Mariano Azuela Rivera, padre de otro Ministro del mismo nombre al prologar el libro del gran notario mexicano Don Augusto Arroyo Soto “El Secreto Profesional del Abogado y del Notario”, obra de gran contenido deontológico, cuando afirmaba “...me explico que Arroyo Soto haya buscado ejercer la noble profesión de notario, por su anhelo de vivir en un mundo de irrestricta libertad. El abogado postulante, el funcionario de la administración, pese a sus condiciones de nobleza espiritual se ve obligado sino a ineludibles transacciones, por lo menos a tolerar convivencias indeseables. El notario en cambio, sino cae en las garras de la ambición desmedida puede gozar felizmente de la autonomía, sin limitaciones.”

He sido testigo de que el notario puede ejercer su profesión alejado del soborno y que el notariado puede ser un oasis en medio de la corrupción, porque finalmente es cierto, el notario es un hombre LIBRE y debe ejercer esa libertad con un altísimo sentido de la responsabilidad. Un hombre libre es el que tiene el poder de decidir sus actos siempre y cuando estos actos sean intrínsecamente buenos y de la repetición permanente de muchos actos buenos de muchos hombres libres, deriva el respeto y la confianza que la comunidad tiene a sus notarios. ▶

He sido testigo y he comprobado que efectivamente el notario cumple en la sociedad un rol de guardián de la legalidad, del fondo y de la forma del negocio; por que el notario cuida que los negocios se ajusten a la legalidad, tiene en sus manos la llave para ello, por eso “gatekeeper” suele llamársele y así he comprobado porque he sido testigo que esa labor se traduce en una auténtica profilaxis jurídica, por que con la intervención del notario se busca que los conflictos no se produzcan, que las relaciones jurídicas de las partes se convengan ajustadas a derecho, que el orden jurídico se sustente fundamentalmente en ellas y no en la resolución de constantes y abrumadoras controversias jurídicas.

Recuerdo a un Gobernador de un Estado del país que en la ceremonia inaugural de una Jornada como esta, después de hacer referencias positivas del notariado terminó su participación con vehemencia afirmando que no concebía a un México ordenado y seguro si no existieran los notarios.

Y yo convengo, y más aun, creo que especialmente en México las consecuencias en este ámbito de la actuación del notario se agigantan por la frecuencia con que en nuestro país se violan las normas jurídicas.

El cumplimiento de la ley

Y hago un paréntesis, el patrón cultural del incumplimiento de la ley en México se observa alarmantemente respecto de todos los niveles y jerarquía de las normas, desde la infracción del reglamento menos trascendente, pasando por la violación reiterada de normas locales y federales, inclusive a la Constitución misma; gobernados y gobernantes por igual incumplen la normatividad y esto se observa en asuntos de poca monta, de cualquier naturaleza, hasta llegar a casos extremos de comisión de todo tipo de delitos, de los menos graves hasta los más deleznable, perpetrados por delincuentes aislados, por bandas u organizaciones criminales cada vez más numerosas e inclusive por sectores de la sociedad civil que bajo el pretexto de exigir derechos legítimos, cometen excesos claramente delictivos, manifestaciones todas que afloran como síntomas evidentes de descomposición social.

Esta actitud generalizada implica la pérdida de una adecuada escala de valores, dando como resultado el que se observe y sienta en el país la vivencia cotidiana del desorden, de la destrucción del entorno ecológico, del resentimiento social que conduce indefectiblemente a la inseguridad y a la injusticia; se requiere buscar medidas que signifiquen un partearguas que rompan desde

la raíz esta cultura de incumplimiento de la ley y que permitan que las nuevas generaciones desde la infancia se vayan incorporando a la sociedad con otra mentalidad, con una auténtica cultura de la legalidad; yo hago votos por que el nuevo modelo educativo rescate poco a poco los valores que deben identificar a la Nación Mexicana; que se fomente desde la niñez el amor a la patria y a los símbolos nacionales, que se les inculque la importancia de la familia, la dignidad de la persona, el respeto a la vida, que se les fomente desde la más tierna edad, el amor por la libertad y la justicia; enseñarles que a todo derecho corresponde una obligación, que deben sí, saber siempre defender y exigir sus derechos, pero cumpliendo primero con sus obligaciones, grabar en sus mentes la idea de que el derecho de cada uno tiene como límite el derecho de los demás, compenetrarlos en la profunda sabiduría del apotegma juarista “El respeto al derecho ajeno es la paz”, enseñarles a ser profundamente respetuosos de la diferencias étnicas, de género, de credo; inculcarles que deben ser ciudadanos responsables y honestos, mostrándoles que desde la escuela se premia la puntualidad, la honestidad, el esfuerzo en el estudio, el cuidado del entorno, la verdad; enseñarles a luchar y a exigir que el gobierno sea profundamente respetuoso de la libertad, pero extraordinariamente enérgico en combatir el libertinaje; enseñarles que el ejercicio legítimo de la autoridad ante actos vandálicos, no tiene nada que ver con la idea de represión y que la pasividad de la autoridad en cambio se convierte siempre en complicidad.

Y así he sido testigo y he comprobado que la falta del notario implicaría encontrar quien llenara sus características de fedatario, oficial público, auxiliar de la administración de justicia, de la administración pública, del erario federal y local, de profesional del derecho, consejero imparcial, asesor de las partes, redactor del documento, guardián de sus archivos, guardián del secreto profesional.

Las transacciones que hoy se desarrollan ordenadamente bajo la tutela notarial quedarían expuestas a la intervención de múltiples actores con acciones individuales que permitieran suplir todas esas características, lo que significaría necesariamente lentitud, elevación de costos, falta de coordinación, inseguridad.

Las vertientes de la actividad notarial

No cabe duda, que sus dos principales características son por un lado ser fedatarios y por el otro profesionales del derecho, aplicadores cotidianos de la normatividad, aunque hay algo más, como

refiere el decano español García Sánchez al hacer una semblanza de Don Juan Berchman Vallet de Goytisoló, ese insigne notario hispano quien fuera Presidente de la Unión Internacional del Notariado entonces latino, cuando Vallet, describía a un notario, no le bastaba que fuera fedatario, ni aplicador o ejecutor de la ley o de las normas del derecho, porque el notario, decía, le corresponde algo más profundo, la determinación con o sin mediación de la norma, la concreción de qué es derecho, en cada acto o negocio al que se enfrenta.

Lo que significa que el notario en su diario quehacer, debe siempre crear el derecho, cuando no encuentra que exista una norma directa al caso que se le presenta, entendiendo la naturaleza de lo que subyace en cada negocio que analiza, debiendo determinar jurídicamente o lo que es lo mismo debiendo concretar el derecho inherente al caso concreto, apoyándose para ello en principios y en pautas de valor sin contradecir el orden público, ni las leyes imperativas. Se debe alentar pues la búsqueda de lo justo concreto, y así el notario, sin apartar su actuación del orden público y de la legislación vigente, puede moverse con mayor libertad incluso que el juez, quien en su actuación está siempre constreñido a la rigidez de las normas procesales y al resultado de las pruebas presentadas; y concluye el maestro, el notario genera usos, cristaliza costumbres, que con frecuencia engendran instituciones legales, creando una abundante jurisprudencia notarial.

Bien decía el sonorenses Fortino López Legaspi, ese notario mexicano tan admirado y querido en el extranjero por el notariado internacional: “el notario tiene una actitud creadora, amplísima, puede sugerir todo lo que a su juicio, como experto en derecho, conocedor de la vida y de los hombres le conviene a las partes”.

He sido testigo y por lo mismo confirmo que la forma como debe ejercerse el notariado, nos la mostraron las generaciones pasadas y es con la devoción de un auténtico sacerdocio, y siempre de buena fe. Más aun afirma Martínez Sarrión que el notario conoce a los hombres mejor que el Sacerdote, pues a éste se le confiesan pecados y a aquél se le confiesan intereses.

Esa libertad de la que goza el notario para aplicar y para crear el derecho, ese control de la legalidad, del fondo y de la forma del negocio, debe ejercerse con un enorme sentido de responsabilidad siempre con espíritu de servicio a la comunidad, entendiendo que es una profesión que requiere para ser ejercida una altísima, esmerada especialización, una meticulosa y profunda preparación que anteceda a la primera ac-

tuación del notario; y después ya obtenido el fiat, una continua, permanente y ardua actualización.

En el notario no cabe la improvisación

He sido testigo y he comprobado que el notario no puede ni debe improvisarse, por las enormes responsabilidades que genera su ejercicio, por lo que resulta suicida para una persona no capacitada, el que acepte ejercer el notariado, porque para que un notario pueda brindar seguridad jurídica al que demanda sus servicios, primero tiene que procurar darse seguridad a sí mismo y la única arma que tiene para lograr esto es el conocimiento del derecho.

Con la altísima responsabilidad que tiene un notario en la autoría de un instrumento que la lleva además evidenciada en todos y cada uno de los instrumentos que ante él se otorgan a través de su firma autógrafa y de su sello oficial, el notario debe dar a su clientela esa sensación, esa apariencia, esa realidad de solidez intelectual.

Que frustrante resulta para el solicitante del servicio notarial salir de su entrevista con el notario con la sensación de que lo único que denota es su improvisación o su manifiesta ignorancia.

Por eso y por que he sido testigo, tengo la convicción de que el notariado mexicano debe dar en el futuro cercano un paso que resultará trascendente para su existencia, esto es, que ninguna notaría se asigne en ninguna parte del país, sin que el beneficiario haya demostrado previamente sus conocimientos y experiencia.

Ya Rolandino en el Siglo III se alarmaba de que hubiere notarios ayunos de conocimientos y que los pocos que aplicaban fueran los acumulados por la repetición y la rutina copiadora.

La función académica de la ANNM y sus resultados

Cuando hay ignorancia nos advierte Martínez Sarrión, puede inquietarse gravemente la conciencia del artífice, si la ignorancia del mismo aunque no exceda los confines de la culpa perjudica los derechos de muchos.

Por eso me alegra ser testigo de que el notariado mexicano está en continuo movimiento, que cada vez en forma más numerosa sus miembros muestran su avidez por estudiar, aprender y actualizarse. ▶

El éxito continuado de Seminarios, Jornadas y Congresos lo demuestran, por eso el deseo de que cada notario en el país alcance la calidad de jurista.

Y al hablar de jurista hago referencia a esa bella distinción que nos regala Roque Barcia en su maravillosa obra de “Sinónimos Castellanos”:

“**Abogado**, el hombre llamado para un asunto, “advocatus”, quiere decir patrono, defensor; **Letrado**, hombre de ciencia, **Jurisconsulto**, hombre de consejo, esto es de consulta; **Jurista**, hombre versado en la erudición del derecho y en la crítica de los códigos según los principios de la filosofía, de la moral y de la religión.

Quiero que vuelvan por mi causa y acudo al **abogado**; quiero que me instruyan en un asunto que no comprendo, y acudo al **letrado**; quiero que me dirijan en la defensa de mi derecho y me voy al **jurisconsulto**; quiero que me hagan la historia de una ley, que la desentrañen, que la analicen, que la comenten, dándome a conocer su espíritu, sus tendencias, en fin y acudo al **jurista**.

El **abogado** debe ser probo, diligente, entusiasta; el **letrado**, estudioso; el **jurisconsulto**, prudente; el **jurista**, erudito.

Hay muchos **abogados**, no hay tantos **letrados**; hay muy pocos **jurisconsultos**; es muy raro encontrar un **jurista**”.

Las dimensiones de la actividad notarial

He sido testigo y he comprobado que en el mundo notarial mexicano no es tan raro encontrar a juristas.

He sido testigo y he comprobado que además de su inmensa dimensión jurídica el notario tiene una enorme dimensión económica.

Si algo bueno han dejado los ataques a nuestra Institución por parte del Banco Mundial, ante su afán desregulatorio, ha sido el volver los ojos a la cuantificación de los servicios notariales, reacción generada a nivel mundial en el notariado internacional, porque en economía lo que no se cuantifica no existe, y así después de analizar a la función notarial se llega a entender lo que esta vale y lo mucho que contribuye a reducir lo que los economistas llaman los costos de transacción. Se ha reconocido que para alentar el desarrollo económico, un factor indispensable para ello es que exista seguridad jurídica.

He sido testigo y he podido comprobar que ha quedado claro que el costo del servicio

notarial, proporcional a la cuantía del negocio o reducido drásticamente en asuntos de interés social, es mucho menor del costo que tendría para el país y que tendría que absorber toda la comunidad, ante la ausencia del sistema notarial. Basta analizar y comparar, como ya se ha hecho, los costos enormes que la administración de justicia genera en los Estados Unidos de América, para poder sostener un sistema, que ausente de un mecanismo preventivo, tiene que resolver por la vía judicial un inmenso número de controversias jurídicas.

Silva Herzog, notable economista mexicano de talla mundial, quien fuera Secretario de Hacienda y Crédito Público después de analizar cuidadosamente a la función notarial concluyó, así como han concluido numerosos economistas europeos, que lejos de ser un obstáculo a la competitividad, por el contrario el notariado de corte latino contribuye de manera importante al desarrollo económico de su comunidad, en este caso de México; que el servicio jurídico preventivo que presta el notariado es uno de los fundamentos que hace posible el funcionamiento de los mercados; que la garantía de legalidad y legitimidad de los títulos auténticos que produce el notariado, significa un valor agregado adicional que se ofrece a la comunidad; que asegura la eficacia de los negocios y evita litigios, incide en el mismo costo de la producción y en el logro de una mayor competitividad. Para que exista competitividad, debe existir un sistema de derecho confiable y objetivo, y sin duda el notariado es un pilar de ese sistema.

La dimensión social

Y respecto a su dimensión social, he visto y he comprobado al notariado como una Institución permanentemente comprometida con su altísima función social y de servicio. En un país como el nuestro en que la enorme brecha social y económica que existe entre los mexicanos, hace indispensable una permanente atención de los notarios a los sectores menos favorecidos, haciendo llegar a ellos la seguridad jurídica a que todos tienen derecho, participando con entusiasmo en todos los programas federales y estatales para apoyarlos.

He visto y he comprobado a un notariado mexicano, participativo, entusiasta, actuando a lo largo y a lo ancho del país, brindado sus servicios a todos los integrantes de la comunidad, especialmente solidario con los grupos y personas intelectual o económicamente débiles o vulnerables, reduciendo honorarios, haciendo honor a esa calificación del notariado como garantía institucional que la legislación mexicana le otorga,

como medio para procurar legalidad y certeza en los actos que celebran los individuos; acciones todas que legitiman por sí solas, la existencia de nuestra Institución.

Notariado y correduría

En el tema de la correduría, he sido testigo y he comprobado la defensa desplegada por el notariado, siempre con cordura, sin enfrentamientos estériles a pesar de ofensas recibidas siempre utilizando únicamente como arma los fundamentos jurídicos que le asisten, ante la intención permanente de ampliar su función fedataria, más allá del ámbito que constitucionalmente les corresponde y que es el mercantil.

Todos los intentos por ampliar su campo de acción, primero por la vía reglamentaria y administrativa, después a través de innumerables iniciativas legislativas, y después ante los numerosos conflictos judiciales resueltos por los tribunales mexicanos y definidos en tesis jurisprudenciales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han fracasado ante la contundencia de los argumentos jurídicos desplegados por el notariado, antecedentes que serán en este mismo evento explicados en detalle por dos de los más brillantes notarios que mayores esfuerzos han hecho en esta defensa y a quienes mucho agradezco; he sido testigo de ello y que son nuestro actual Presidente Javier Pérez Almaraz y nuestro compañero Héctor Cárdenas Villarreal, quienes han logrado una nueva y completa recopilación, en una espléndida revista de todo este largo camino que ha definido con claridad meridiana el alcance del ámbito fedatario de actuación de la correduría, acotada exclusivamente a la materia mercantil y con prohibición expresa de actuar fuera de la misma.

Por eso resulta lamentable que el Ejecutivo Federal a finales, del pasado sexenio excediéndose y violando la facultad reglamentaria que la Constitución le otorga, haya nuevamente abierto, por esa vía, una controversia ya zanjada, al ampliar así lo que el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Federación habían ya definido con claridad, reglamento que se encuentra por supuesto en proceso de impugnación.

Finalmente he comprobado, por que he sido

testigo, que el notariado mexicano es altamente reconocido en su valía en el ámbito internacional, que le ha merecido ser anfitrión en dos ocasiones del Congreso Internacional del Notariado. Tuve el privilegio y el honor de presidir a nuestra Asociación al celebrarse el segundo de ellos. Ambas reuniones son recordadas por el notariado mundial por la calidez y hospitalidad de los mexicanos y por el éxito de los trabajos en ellas realizadas. Igualmente en dos ocasiones, dos mexicanos ilustres han encabezado la presidencia de la Unión, el primero el notario Don Francisco Vázquez Pérez quien fuera activo participante en la fundación tanto de la Unión Internacional como de nuestra Asociación Nacional del Notariado Mexicano; y el otro el culto y gran amigo veracruzano Don Francisco Arias González.

Y ahora en este mismo año con fundadas esperanzas y muchas posibilidades, seguramente podrá alcanzar este gran honor para él y para nuestra patria, nuestro querido colega Alfonso Zermeño Infante, a quien deseamos la mejor de las suertes.

Concluyo, con la afirmación que hice hace algunos años en “El Notariado en Sustantivo”:

Porque he sido testigo, he comprobado que el notariado es una profesión útil;

Porque he sido testigo, he comprobado que el notariado es una profesión digna;

Porque he sido testigo, he comprobado que el notariado es una profesión hermosa y mucho mucho más.

Muchas gracias.

Mazatlán, Sinaloa, 24 de mayo del 2013. ▲



▲ El gobernador de Sinaloa felicita al notario Adrián Iturbide Galindo.

La rendición de cuenta del apoderado y, en su caso, su dispensa

Notario Fernando Antonio Cárdenas González¹



En todas las relaciones jurídicas, en las cuales una persona administre, por cualquier título, negocios ajenos, tiene el deber de rendir cuentas; es una consecuencia natural, esencial y justa en esta clase de cargos.

En el negocio de apoderamiento también conocido como poder, el poderdante confiere su representación voluntaria al apoderado para administrar o tratar determinados asuntos, por lo tanto, éste debe rendirle a aquél cuentas de su cometido y mantener una sana comunicación e información respecto a su gestión y las vicisitudes de ella.

Si bien es cierto que el otorgamiento de un poder constituye un negocio *intuitu personae*, esto es, por razón de la persona o en consideración a ella, también lo es que para la protección del poderdante la ley le impone al apoderado esos deberes en pro de la buena fe y transparencia de la relación jurídica.

Del código civil para el distrito federal destacamos los dispositivos siguientes:

Artículo 2566. El mandatario está obligado a dar oportunamente noticia al mandante, de todos los hechos o circunstancias que puedan determinarlo a revocar o modificar el encargo. Asimismo debe dársela sin demora de la ejecución de dicho encargo.

Artículo 2569. El mandatario está obligado a dar al mandante

1. Notario Público número 44 de la ciudad de Torreón, Coahuila. Conferenciante y autor de diversas obras jurídicas publicadas por casa Porrúa.

cuentas exactas de su administración, conforme al convenio, si lo hubiere; no habiéndolo, cuando el mandante lo pida, y en todo caso al fin del contrato.

Artículo 2570. El mandatario tiene obligación de entregar al mandante todo lo que haya recibido en virtud del poder.

En estos preceptos se fundamenta el deber de información y el de rendición de cuentas a cargo del apoderado a quien la ley vincula permanentemente con el poderdante para mantenerlo informado tanto del desarrollo de la gestión, de los acontecimientos extraordinarios que pueden alterar o modificar el negocio de apoderamiento, así como de su conclusión.

Lo anterior no significa que el poderdante, si lo desea y sin que esto libere al apoderado del deber de comunicación mencionado, pueda solicitarle en cualquier tiempo información al respecto, cuya negativa injustificada del apoderado sería contraria a la buena fe y hasta podría dar motivo justificado al poderdante para dar por terminada la relación sin responsabilidad para él.

Concluido el negocio, el apoderado debe informarlo al poderdante para proceder, inmediatamente, a rendirle cuentas de su administración, las cuales no deben limitarse sólo a lo contable, pues su contenido es más amplio, comprende todos aquellos aspectos y detalles relacionados con su gestión a fin de poder valorar con puntualidad su intervención.

Las cuentas deberán sustentarse en documentos y comprobantes que reflejen los ingresos y gastos y, aprobadas por el poder-

dante, el apoderado deberá entregarle el resultado de ellas. De existir diferencias, la carga de la prueba se deposita en el apoderado.

Especial comentario merece el artículo 2570 transcrito que hace mención a que el apoderado debe entregar al poderdante *todo lo que haya recibido en virtud del poder*, este texto debemos tomarlo con las reservas del caso y no debe incluir aquello que el apoderado recibió en atención y por méritos propios como pueden ser comisiones o primas, sino debe limitarse a la causa del apoderamiento como pudiera ser el excedente de un sobreprecio obtenido en la venta de un inmueble.

Como lo señalamos, rendidas y aprobadas las cuentas, el apoderado deberá entregar al poderdante *todo lo que haya recibido en virtud del poder* y sólo así se dará por terminada la relación del poderdante y el apoderado derivada del negocio de apoderamiento, pues como veremos, una cuestión es la obligación de rendir cuentas y otra el cumplimiento de las obligaciones líquidas resultantes de la obligación de rendirlas, ya que éstas son exigibles y deben pagarse por ser el resultado de hacer en una cuenta todas las operaciones de suma y resta con las partidas de cargo y data. A esto se refiere el código cuando señala: *todo lo que haya recibido en virtud del poder*. Este proceso se compone de tres momentos:

1. Rendición de cuentas;
2. Aprobación de las mismas; y
3. Cumplimiento de las obligaciones líquidas que resulten de la rendición de cuentas, es decir, la entrega de todo lo recibido en virtud del poder.

Si concluido el negocio el apoderado no presenta voluntariamente al poderdante las cuentas de su administración, éste, enterado de la terminación del asunto, podrá solicitarlas y, por tratarse de una *obligación de hacer*, el apoderado deberá rendirlas transcurrido el tiempo necesario para ello a partir de la notificación respectiva, de negarse a rendirlas, podrá acudir al órgano jurisdiccional en cuya instancia deberá acreditar la existencia de la obligación y la negativa de cumplirla, juicio que concluiría con una sentencia condenatoria obligando al apoderado a rendir las cuentas de su administración.

Cumplida la sentencia, es decir, dadas, rendidas y aprobadas las cuentas, el apo-

derado tendrá enseguida que cumplir al poderdante las obligaciones líquidas resultantes a su cargo de la rendición de cuentas, esto es, entregar todo lo que se haya recibido en virtud del poder. Si se origina una *obligación líquida de dar* deberá cumplirse, como máximo, después de los treinta días siguientes a la notificación correspondiente; si se genera una *obligación líquida de hacer*, ésta deberá satisfacerse transcurrido el tiempo necesario según la naturaleza del asunto. Sin embargo, si el apoderado no cumple voluntariamente, el poderdante podrá volver a acudir a la instancia judicial para exigir su cumplimiento, pero no para hacer efectiva la obligación de rendir las cuentas, pues ésta ya se cumplió, sino para exigir el cumplimiento de las obligaciones líquidas derivadas del rendimiento de cuentas a cargo del apoderado.

El mismo derecho lo tiene el apoderado cuando el poderdante se niega a que se le rindan cuentas y, en su caso, a recibir los productos del poder.

No hay inconveniente para que el poderdante y el apoderado, al momento de crear el negocio de apoderamiento, celebren convenio para regular lo referente a la rendición de cuentas. El tema se ubica en el campo de la autonomía de la voluntad privada, sin embargo, es común que en la práctica no se celebre este acuerdo aplicándose supletoriamente las disposiciones del código civil.

La rendición de cuentas es de las obligaciones susceptibles de prescribir con el transcurso del tiempo y al respecto debemos tomar en cuenta el artículo 1164 del ordenamiento citado cuyo texto dice:

Artículo 1164. Prescribe en cinco años la obligación de dar cuentas. En igual término se prescriben las obligaciones líquidas que resulten de la rendición de cuentas. En el primer caso la prescripción comienza a correr desde el día en que el obligado termina su administración; en el segundo caso, desde el día en que la liquidación es aprobada por los interesados o por sentencia que cause ejecutoria.

La obligación del apoderado de rendir cuentas al poderdante nace en el momento en que el representante concluye el asunto encomendado y es a cargo de éste la obligación de informar a aquél su terminación para que empiece a computarse el término de la prescripción. Si el apoderado no lo comunica, la prescripción no inicia, salvo que el poderdante ▶

te esté enterado por diverso medio de la conclusión del asunto, en cuyo caso, la carga de la prueba corresponde al apoderado. Es por eso que la ley le impone al apoderado el deber de comunicación e información comentado.

Por otra parte, en el derecho mexicano sí es válido que el poderdante al conferir su representación voluntaria haga constar *expresamente* en el instrumento del poder que exige al apoderado del deber de rendir cuentas, sin embargo, debemos tomar en cuenta que este privilegio no lo libera del compromiso de *entregar todo lo que haya recibido con motivo del poder*, ya que se tratan de dos cuestiones diferentes. Si se quiere también conceder esta última prerrogativa deberá indicarse textualmente así, es decir, eximir al apoderado de la obligación de rendir cuentas y de entregar lo recibido con motivo del poder cuyo producto quedará en su beneficio, lo anterior sin dejar de considerar las implicaciones civiles, administrativas y fiscales, las cuales no se deben soslayar.

Tratándose de poderes irrevocables en donde la representación se ejerce no en beneficio del poderdante, sino del apoderado, o bien, del apoderado y de un tercero, es válido el pacto por el cual se dispensa al apoderado de rendir cuentas y de aplicar en su beneficio los productos obtenidos con motivo del ejercicio del poder, pero en este caso siempre será necesario recurrir al negocio subyacente o base que originó el pacto de irrevocabilidad. En esta clase de poderes, la representación es accesoria de un contrato que, necesariamente, se debe publicar para justificar su validez, pues lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Finalmente y como colofón para concluir y relajar esta aportación académica, vale la pena recordar y tener presente algunos refranes con relación al tema, pues éstos concentran la sabiduría popular e idiosincrasia de la sociedad, la cual se maduró a través del tiempo, vienen a ser una *verdad de a libra*, inapelable e irrefutable, capsulas de experiencia invaluable al alcance de todos. Citamos algunos de ellos: cuentas claras, amistades largas; cuenta acabada, amistad firmada; cuenta con finiquito, sea dios bendito; cuenta y razón sustenta amistad y unión; cuentas claras alegran las caras y cuentas turbias las entristecen y arrugan; quien da y no apunta no tendrá cuenta justa y quien apunta y da, sí la tendrá; a mala cuenta no hay providencia buena. ▲



Libertad en el testamento

Notario Isidro Rendón Bello¹

En 1867, el Gobernador del Estado de Veracruz, Francisco Hernández y Hernández, convocó a una Comisión Redactora del Código Civil y Penal, que presidió el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, licenciado **Juan Fernando de Jesús Corona y Arpide**, participando otros juristas veracruzanos. El 17 Diciembre, 1868, la Legislatura aprobó los Códigos Civil y Penal, que entraron en vigor el 5 de mayo de **1869** con las novedades de la adopción de la Conciliación como un medio de solución alternativa al Juicio, entre otras.

En materia federal, ante la creación de los Códigos Corona, que fueron Civil, Penal y de Procedimientos, se iniciaron los trabajos de la Comisión Redactora del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Administrados por la Federación, comisión formada por Mariano Yañes, José María Lafragua, Isidro Montiel y Duarte, Rafael Dondé, y Don Joaquín Eguía Liz, éste último fue el primer Rector de la Universidad Nacional de México y Secretario de la Comisión Redactora. Código que fue aprobado por el Congreso de la Unión, el 8 de diciembre de **1870**.

Porfirio Díaz, inició sus estudios de leyes en el Instituto de Ciencias y Artes de la ciudad de Oaxaca, sin llegar a graduarse, por lo que cuando llegó por primera vez a la Presidencia de la República, ya sabía de leyes. Toma posesión el 5 de mayo de 1877 y termina en noviembre de 1881.

Al final de ese primer periodo, Porfirio Díaz, forma la Comisión Revisora del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, la cual concluye su labor mucho después de terminado el primer periodo presidencial de

Porfirio Díaz. La comisión estuvo formada por Joaquín Baranda, Eduardo Ruíz, Pedro Collantes y Miguel S. Macedo. El Código se publicó en 1884.

En el Código Civil, de 1870, en materia sucesoria se aplicaba el sistema de “La Legítima” llamada así por establecer la herencia en favor de la **familia legítima** y por que la herencia no se daba por voluntad del testador sino por mandato de la ley; de aquí surge la interrogación de ¿Qué es La Legítima?

La legítima es la parte de la herencia de la cual, el testador, no puede disponer libremente para después de su muerte, sino que hay que repartirla entre los herederos forzosos establecidos por la ley. Los **herederos forzosos** son los descendientes, los ascendientes y el cónyuge por este orden. El orden importa porque la ley da prioridad a unos sobre los otros.

Los descendientes tienen derecho a dos tercios, uno de ellos a repartir en partes iguales; el otro, llamado “Para mejorar la Legítima” según disponga el testador, pero siempre en favor de alguno o algunos de los descendientes. Ejemplo, el difunto Atenogenes, deja 3 hijos vivos y uno premuerto que dejó dos nietos; del **primer tercio** se hacen 4 partes una de ellas es para los 2 nietos. Del **segundo tercio**, puede disponer, en el testamento, que se reparta entre el segundo hijo y uno de los nietos, mejorando así su herencia legítima. Del último tercio, puede disponer libremente.

Los ascendientes, tienen derecho solo si no hay descendientes.

Los ascendientes tienen derecho a la mitad de la herencia, o un tercio si hubiera un cónyuge viudo.

El cónyuge, no tiene derecho a la propiedad, pero sí al usufructo vitalicio. Si hubiera ascendientes tiene derecho al usufructo de la mitad; concurriendo con descendientes tiene derecho al usufructo del segundo tercio “Para mejorar la Legítima”. Si no hubiera ascendientes ni descendientes al usufructo de dos tercios de la herencia. Normalmente el usufructo del cónyuge se materializa en la vivienda habitual.

1. Notario número 31 de Veracruz, Ver.

En resumen, el testador puede disponer libremente de un tercio de sus bienes, y del segundo tercio solo en favor de alguno de los herederos legítimos.

El testador, que sea una persona sola, sin descendientes, sin ascendientes y sin cónyuge, puede disponer libremente de sus bienes.

Siguiendo con la historia, Don Porfirio Díaz, después del fusilamiento de Maximiliano, cuando se convoca a elecciones para la Presidencia de la República, lanza su candidatura en contra de la candidatura de Don Benito Juárez, que se relige. Con ese motivo Díaz se declara anti releccionista; después compite en contra de Lerdo de Tejada, que siendo presidente en sustitución de Juárez, lanza su candidatura en contra de Don Porfirio Díaz, quien confirma su oposición a la elección, por lo que al terminar su periodo presidencial, se fija en su compadre el General Manuel del Refugio González Flores, quien resulta electo Presidente de la República. Este reforma la Constitución para permitir las elecciones de Díaz.

Termina el primer período presidencial de Don Porfirio Díaz, sin que la Comisión Revisora del Código Civil, hubiese terminado su proyecto.

Estando en la Presidencia el General Manuel González, la Comisión Revisora del Código Civil, llega al estudio de las sucesiones, y van con el Presidente para consultarle que sistema debía establecerse, si el de La Legítima o el de La Libertad en el Testamento, y los miembros de la Comisión le explican en que consiste La Legítima.

El entonces Presidente de la República Mexicana, General Manuel González Flores, tenía una situación familiar muy complicada y era como sigue:

Después de enviudar de una señora Vázquez, se casa con una señorita de sociedad de nombre **Laura Fernández de Arteaga y Mantecón-Pacheco**, en quien engendró dos hijos **Manuel González Mantecón** y **Fernando González Mantecón**. La señora

Mantecón fue abandonada, lo demandó por alimentos y se suscitó un enconado pleito de familia, ningún abogado quiso patrocinarla y ella redactó, a mano, la demanda y los alegatos.

Con posterioridad a su matrimonio se relacionó con Juana Horn, con quien tuvo dos hijos. Más tarde se involucró con Julia Espinosa, con Amalia de la Rosa, con Dolores Herrera y con una española, sin que haya noticia de sus hijos con estas últimas.

Si el General Manuel González Flores, optaba por el sistema de La Legítima, entre su esposa, con la que estaba peleado a muerte, y los hijos habidos con ella, se quedarían con dos terceras partes de su herencia, y solo podría disponer de un tercio de su herencia para sus demás hijos y señoras.

Si optaba por el sistema de La Libertad en el Testamento, podía dejar fuera a su esposa Laura Mantecón y los hijos de ella, y disponer de sus bienes en favor de sus otros hijos y señoras o de cualesquiera otras personas.

Este último sistema de La Libertad en el Testamento, fue el que escogió y desde entonces ha seguido ininterrumpidamente.

El General Manuel González Flores, murió, en su hacienda Chapingo, de cáncer de páncreas el 8 de mayo de 1893 y fue sepultado en la Rotonda de las Personas Ilustres.

Gracias a este sistema de libertad al testar, se han evitado los muchísimos juicios a que da lugar el sistema de La Legítima, ya que si la porción adjudicada a los herederos legítimos no es exacta, estos impugnan la validez del testamento y de la partición, o si el legado establecido consideran que rebasa el tercio del que puede disponer libremente el testador.

“Cada quien hace con lo suyo lo que le viene en gana, en vida y para después de su muerte”. Esto nos dejó el General Manuel González Flores.

Veracruz 1° de diciembre del 2012. ▲

Reflexiones sobre la Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial

Notarios Albino Ignacio Salinas Arreola*
y René Adrián Salinas Salinas

Contenido

Aspectos de la función Notarial; Aspectos de la función Judicial La Jurisdicción Voluntaria; La función Notarial y la Jurisdicción Voluntaria; La Implementación de la Jurisdicción Voluntaria en sede notarial

Aspectos de la función notarial

La función del notario público es de interés social, ya que con ella la sociedad encuentra una prevención a los conflictos sociales y solo se desarrolla adecuadamente cuando la designación del notario recae en una persona que cumple cuando menos con tres cualidades.

El notario público debe ser una *persona honesta* que ante todo y ante todos se conduzca con rectitud, debe ser una persona que sea *experta en derecho*, ya que ante él se plantearán situaciones de naturaleza jurídica que debe apreciar a la luz de los principios y reglas que otorga la ciencia jurídica y debe ser una persona *comprometida socialmente*, ya que no basta para cumplir a cabalidad con la función notarial el ser honesto y actuar con apego a la ley.

Para entender mejor la naturaleza de la función notarial, pondremos énfasis en el compromiso social que debe caracterizar

al notario, el cual lo debe dotar de una búsqueda permanente en sus actuaciones de las verdaderas intenciones de quienes ante ellos comparecen, el compromiso social debe otorgar al notario la paciencia y tenacidad necesaria para escudriñar en cada caso, en cada situación que se le plantea, la génesis de la petición que se le hace.

En el artículo intitulado Breves Reflexiones sobre el Notario, Jorge Gutiérrez Álvarez refiere: *El notario no debe ceñirse a ser un simple espectador de los hechos humanos en relación con el bien común terreno. Su actuación ha de trascender lo superficial de los elementos que se muestran. Debe captar, intentarlo al menos, al hombre, a sus actos y pensamientos y ello con toda cautela; realizar el examen del acto jurídico que se pretenda formalizar ante su persona, evitando así maldades e injusticias que puede haber dentro del ser humano.*¹

El notario público con los años de experiencia, se debe convertir en un hábil entrevistador de los solicitantes de sus servicios, que mediante las preguntas adecuadas encuentre lo que en muchas ocasiones no se le ha planteado y pueda crear una propuesta adecuada para cubrir las necesidades de las personas que ante él acuden.

Al definirse la actuación del notario latino, se ha afirmado que el notario produce, autoriza, conserva y reproduce el instrumento público, lo cual significa que es el notario público quien redacta el instrumento público

1. Gutiérrez Álvarez, Jorge. Revista Podium Notarial. número 33-2006. Revista Digital de Derecho. Colegio de Notarios de Jalisco, México. www.revistanotarios.com

*. Notario número 290 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

de conformidad con la ley y con la petición que le hayan realizado los comparecientes, lo cual necesariamente implica que el notario público previo a la elaboración del instrumento público, ha tenido una entrevista con quienes solicitan su servicio, en la que valiéndose de todos los recursos a su alcance el notario descubre las necesidades de quienes ante él comparecen y elabora una solución legal para ello.

En los términos planteados, el notario público define el curso de su actuación en las entrevistas que tiene con quienes solicitan sus servicios y es precisamente en estas entrevistas donde apoyado en su compromiso social, descubre las necesidades de las personas que ante él comparecen y evita los conflictos sociales.

El notario en todo momento debe buscar la solución de las necesidades de quienes ante él comparecen, y nunca se limita a sólo calificar de viable o no la solicitud de sus servicios, el notario construye apoyándose en la ley una solución legal para resolver las necesidades de la gente. Es el notario público un asesor de la gente, un constructor de soluciones.

Aspectos de la función judicial

La función judicial es de suma importancia y tiene su origen en la necesidad de resolver los conflictos que surgen en la sociedad de una manera ordenada, con apego a los principios y valores protegidos y reconocidos por las leyes, mediante procedimientos formales que garantizan para las partes en conflicto, la imparcialidad necesaria para impartir justicia.

En la función judicial, nos encontramos con formas y procedimientos diseñados para lograr un adecuado contacto con las partes en conflicto y por ello el juzgador y las partes tiene en términos legales una comunicación rígida.

Al abordar el tema de la Existencia del acto jurisdiccional, Pierre Lampué señala: *Los órganos encargados de juzgar, al menos la mayoría de las veces, tienen una estructura que los demás órganos no poseen. Están obligados a observar reglas especiales de*

*procedimiento a las que los otros no están constreñidos, y que tienen como fin asegurar la garantía de un debate contradictorio entre los titulares de los derechos o intereses en conflicto y provocar una decisión imparcial. No pueden conocer de oficio, y no deben sentenciar salvo en algunos casos excepcionales, sino acerca de las cuestiones que se les han sometido por la acción de un demandante. No pueden pronunciarse más allá de la demanda que se les ha presentado.*²

Los juzgadores tiene como primer contacto con los justiciables, la petición formal que se les hace para conocer de un caso, ante la cual el juzgador debe pronunciarse sobre la viabilidad de la propuesta hecha y con base en las reglas de procedimiento definir si conoce o no de lo que se presenta ante él.

El juzgador no se entrevista en forma previa con quien hace una promoción y mucho menos lo asesora en relación a la forma en que debe de pedir su intervención, y por supuesto no le indica los argumentos que debe utilizar para lograr su cometido o pretensión, es por ello que salvo casos de excepción, la comparecencia debe ser apoyada por un abogado, que le brinde al que promueve la asesoría que el juzgador no le brinda.

El hecho de que el juzgador no se entreviste y asesore a quienes promoverán ante él, tienen un evidente motivo, la función del juzgador es la de resolver conflictos y al resolver los conflictos no puede a su vez fungir como asesor de una de las partes en conflicto, ya que esto sería contrario a los principios que rigen la función judicial.

Lo anterior, ha originado una lógica rigidez en la relación del Juez con los justiciables, que la distingue de las relaciones de los demás funcionarios públicos con los gobernados, las cuales no están sujetas a las reglas estrictas de las normas procesales.

Los jueces deben privilegiar la búsqueda de la verdad a través de las reglas estrictas que imponen las normas adjetivas, las cuales garantizan su imparcialidad y objetividad en el desempeño de su función.

2. Lampué, Pierre. **Noción de acto jurisdiccional**, Volumen 1, Editorial Jurídica Universitaria, México, página 2.

Los jueces tienen una función especialísima y de alta responsabilidad que honra a quien la desempeña y genera en ellos un deber de conducta singular y propio de su función.

La jurisdicción voluntaria

De la jurisdicción voluntaria, mucho se ha hablado y sería muy pretencioso de nuestra parte buscar aportar ideas nuevas en relación al concepto general de jurisdicción voluntaria y su razón de ser, por ello dando crédito a los grandes autores del derecho procesal, nos permitimos traer a este trabajo, algunas expresiones sobre el tema que nos ocupa que consideramos son de utilidad al trabajo que se presenta.

Giusseppe Chiovenda expresó en relación a la jurisdicción voluntaria:³ *“La resolución de jurisdicción voluntaria como acto de pura administración que es, no produce por sí la cosa juzgada, el interesado podrá en todo momento obtener la revocación de un auto negativo y la modificación o la revocación de uno positivo dirigiéndose al mismo órgano que lo ha dictado y convenciéndole de que se equivocó... La falta de recurso no convierte en definitiva la resolución. Además en todos los casos puede ser impugnada ante la jurisdicción.*

...Los actos de jurisdicción voluntaria tienden siempre a la constitución de estados jurídicos nuevos o contribuyen al desenvolvimiento de relaciones existentes. A su vez la jurisdicción verdadera y propia tiende a la actuación de relaciones existentes.

...En la jurisdicción voluntaria no hay en ella dos partes; no hay un bien garantizado en contra de otra persona y no hay una norma de la Ley que actuar contra otro, sino un estado jurídico que sin la intervención del estado no podría nacer o desarrollarse, o se desarrollaría imperfectamente.”

Ugo Rocco señaló sobre este mismo tópico:⁴ *El nombre y concepto de jurisdicción voluntaria se han debido a que los órganos normales de la jurisdicción civil, por cuanto*

3. **Chiovenda, Giuseppe**, Serie Clásicos del Derecho Procesal Civil, Instituciones de Derecho Procesal Civil, Editorial Jurídica Universitaria. México, páginas 253-255.

4. **Ugo, Rocco**, Serie Clásicos del Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Civil, Editorial Jurídica Universitaria. México, páginas 69-73.

ofrecían particulares garantías de independencia y capacidad, se les encomendaban desde los primeros tiempos de la evolución jurídica, tareas que por su naturaleza eran totalmente extrañas a la función que por lo general compete a tales órganos. ...En la jurisdicción voluntaria, el juez cumple una función sustancial idéntica a la que cumple el notario u otro oficial público cuando autoriza un acto público, traduciendo a signos gráficos la voluntad privada que las partes declaran.

...La jurisdicción voluntaria se vincula con la función que la voluntad privada tiene en el campo del derecho”.

En la jurisdicción voluntaria, el estado interviene en la formación de las relaciones jurídicas al declarar la certeza en una forma característica y determinada, no de la existencia o inexistencia de las relaciones jurídicas, sino de la conveniencia o de la legalidad, o de la verificación de las condiciones establecidas por la ley...

*...En la jurisdicción ordinaria contenciosa el magistrado despliega sus funciones de modo particularmente **solemne** y uno de los principios fundamentales es la **publicidad del juicio**, en la jurisdicción voluntaria el magistrado decide en forma menos **solemne** y **sin publicidad.**”*

Derivado del pensamiento de estos grandes autores del derecho, podemos concluir en relación a la jurisdicción voluntaria lo siguiente:

- La resolución de la jurisdicción voluntaria no tiene la naturaleza de cosa juzgada.
- En la jurisdicción voluntaria no hay conflicto y no hay partes.
- La jurisdicción voluntaria es una función que no es la que por naturaleza le pertenece a los jueces.
- El actuar en la jurisdicción voluntaria puede y debe ser menos solemne y no requiere de publicidad.
- En la jurisdicción voluntaria la voluntad de los particulares se combina con la intervención del Estado para generar efectos jurídicos. ▶

La función notarial y la jurisdicción voluntaria

Como se ha podido apreciar en las reflexiones hechas líneas arriba, la llamada jurisdicción voluntaria y la función notarial son plenamente compatibles e incluso podemos afirmar que por su naturaleza se asemeja más a las actividades propias del Notario Público que a las actividades del Juez en la llamada jurisdicción contenciosa.

La jurisdicción voluntaria se promueve por los particulares para que mediante la intervención del Estado nazca un estado jurídico nuevo o se desarrolle un estado jurídico existente, y en la función notarial, los Notarios Públicos si bien no son autoridades, las actuaciones que realizan son funciones que originalmente corresponden al Estado y que se han delegado en ellos.

La posición del Notario Público en relación a la Administración Pública ha sido explicada por Jorge Ríos Hellig, como una descentralización por colaboración, con lo que se explica que los Notarios en su condición de particulares especialistas asumen funciones que correspondían originalmente al Estado, señalando que bajo la descentralización por colaboración, el Estado autoriza a los particulares a que colaboren con él, desarrollen tareas en las que son especialistas, pero sin formar parte directa de la administración.⁵

Así las cosas, la intervención del Estado que requiere la jurisdicción voluntaria se puede hacer a través del Notario Público quien en sus actividades cotidianas desarrolla funciones que originalmente correspondían al Estado.

Otro aspecto que aproxima a la jurisdicción voluntaria con la función notarial, es el hecho de que en la función notarial al igual que en la jurisdicción voluntaria, lo que impera es la voluntad de los particulares.

En la función notarial quienes comparecen ante el Notario Público exponen su deseo de realizar un acto jurídico que el No-

tario Público en su condición de especialista debe apreciar de legal, ya que el Notario solo procederá a intervenir en actos que se apeguen a la ley y a los principios de derecho, convirtiéndose en éste sentido en un sensor de la legalidad de los actos que realizan quienes ante ellos comparecen.

Así las cosas, la jurisdicción voluntaria que se tramite ante el Notario Público tendrá en la figura del Notario Público un controlador de la legalidad de las propuestas que se realicen, quien al igual que en la función tradicional que ha realizado, solo intervendrá en las actuaciones que se apeguen a la Ley.

Otro aspecto común entre la función notarial y la jurisdicción voluntaria es el hecho de que en ambos casos no existen determinaciones que no sean susceptibles de someterse en caso de conflicto o desacuerdo posterior a la jurisdicción de los Tribunales.

Las jurisdicciones voluntarias por su naturaleza no originan el estado de cosa juzgada y por ello las consecuencias jurídicas derivadas de ellas son susceptibles de modificarse o de revocarse.

Existe plena compatibilidad entre la jurisdicción voluntaria y la función notarial, ya que los efectos de ambas son susceptibles de cuestionarse ante los Tribunales, en virtud de no derivarse de ellas la denominada cosa juzgada.

Por último y no por ser menos importante, la compatibilidad de la jurisdicción voluntaria y la función notarial existe en virtud de que en ambos casos se trata de situaciones en donde no hay partes que estén dirimiendo una controversia.

En las actividades notariales y en la jurisdicción voluntaria existen comparecientes que quieren constituir un estado jurídico determinado mediante la expresión de su voluntad, sin que sea necesario para ello dirimir conflictos entre partes.

El Notario Público realiza sus actividades, desempeñando una función que originalmente pertenece al Estado y lo hace a partir de la expresión de la voluntad de las

5. Ríos Hellig, Jorge. *La Practica del Derecho Notarial*. Magraw-Hill. cuarta edición. México, pagina 43.

personas que ante él comparecen, sin dirimir conflictos entre partes y sin establecer con su actuación cosa juzgada alguna.

Es plenamente compatible la función notarial y la jurisdicción voluntaria siendo incluso más semejante que la función que por naturaleza le compete a los Jueces, por ello es un acierto que como en el caso de Tamaulipas se legisle para que la jurisdicción voluntaria se desarrolle en sede notarial.

La implementación de la jurisdicción voluntaria en sede notarial

La implementación de la jurisdicción voluntaria en sede notarial debe evitar considerar a la notaria como un auxiliar del juzgado y debe evitar judicializar la Notaria Pública.

La función notarial y los procedimientos judiciales son incompatibles, toda vez que la conducción y proceder del Notario Público dista mucho de las reglas rígidas y publicas características del actuar de los Jueces.

La jurisdicción voluntaria históricamente ha sido tramitada en sede judicial y por ello adoptó reglas y características de los Tribunales en la jurisdicción contenciosa, sin embargo el hecho de que por años se haya desarrollado de conformidad con dichas reglas, no las convierten en las más idóneas, ni en las propias de la naturaleza de la jurisdicción voluntaria.

El proceder y la forma de actuar del Notario Público en su función tradicional, es más compatible y adecuado con la jurisdicción voluntaria que el formato propio de los Tribunales al resolver conflictos.

Por lo anterior, consideramos que en la implementación de la jurisdicción voluntaria en sede notarial se deben de considerar los siguientes puntos:

No debe utilizarse el formato de oficialía de partes, promoción y acuerdo

El formato de oficialía de partes, promoción y acuerdo, es un formato de comunicación rígida propio de los Tribunales, cuya función

es la de dirimir conflictos y mantener una posición imparcial entre las partes.

La comunicación que existe entre el Notario Público y los solicitantes de sus servicios, es una *comunicación informal* que se desarrolla a partir de la comparecencia del particular en la que derivado de cuestionamientos y petición de información, el Notario va descubriendo las necesidades del particular.

Derivado de la comparecencia del particular ante el Notario Público, se le asesora acerca de los servicios que podría brindarle y le explica el alcance jurídico de los actos que realizarían.

En forma posterior a la comunicación informal por medio de la cual se asesora a los particulares y en caso de ser viable la prestación de algún servicio notarial, de conformidad con las reglas establecidas para ello, se procede a desarrollar la actuación notarial siempre por comparecencia personal y en la privacidad propia de los asuntos en donde no se requiere la publicidad característica de los procedimientos contenciosos.

El desarrollo de la jurisdicción voluntaria en sede notarial, no debe privar al Notario de su forma natural de actuar, ni debe simular que las peticiones que se realizan al Notario son por medio de una promoción que ante él se hace y que la respuesta a dicha petición es por medio de una contestación con el formato de un acuerdo judicial.

Es absurdo pensar que previo a que se desarrolle el servicio de la jurisdicción voluntaria en sede notarial, no existió una comparecencia ante el Notario Público y que derivado de ello no existió un acuerdo entre el Notario y el particular sobre la forma en que se habrán de desarrollar los servicios y los honorarios que cobrará por ello.

La comunicación que existe y debe seguir existiendo entre el Notario y los particulares, debe seguir siendo igual y no debe imitar la comunicación que existe entre los jueces y los particulares.

Como quedo asentado líneas arriba, se ha establecido en la jurisdicción voluntaria ▶

en sede judicial un sistema de comunicación propio de los procedimientos contenciosos, que bajo ninguna circunstancia se debe imitar en la implementación de la jurisdicción voluntaria en sede notarial por no ser compatible con la forma de actuar del Notario Público, quien al verse obligado por la ley a actuar bajo el esquema de la jurisdicción voluntaria en sede judicial, inevitablemente caería en una simulación de una comunicación en base a promociones y acuerdos.

Las actuaciones del Notario Público en la jurisdicción voluntaria deben ser conforme a la naturaleza de su actuar y se debe evitar la fórmula inaplicable a las Notarías Públicas de oficialía de partes, promoción y acuerdo;

Los procedimientos y formas de Proceder no deben estar regulados en el Código de Procedimientos Civiles

Los procedimientos a seguir deben establecerse en norma distinta al Código de Procedimientos Civiles, siendo la norma más adecuada la Ley del Notariado que corresponda a cada Entidad Federativa.

Conforme a lo que se ha expresando anteriormente, históricamente las jurisdicciones voluntarias han sido tramitadas ante los Jueces, siendo esta la única razón por la que la regulación de los procedimientos para ellas establecidos se encuentran en los Códigos de Procedimientos Civiles, normas adjetivas que regulan la actuación de los Tribunales.

Los procedimientos y las formas de actuar de los Notarios Públicos, no deben ser reguladas por un cuerpo normativo diseñado para regular la actuación de los Tribunales, ya que se corre el riesgo de que indebidamente se judicialice el actuar de los Notarios.

La Ley del Notariado de cada Entidad Federativa, es a nuestro parecer la norma ideal para contemplar la actuación del Notario en jurisdicción voluntaria y debe evitar establecer la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles, ya que las formas de comunicación con los particulares, la publicidad de los procedimientos y la condición de autoridad de los Jueces hacen incompatibles las normas adjetivas de dicho cuerpo normativo con la actuación notarial;

No se debe convertir al Notario Público en una autoridad.

El Notario Público se debe limitar a autorizar las actuaciones ante él desarrolladas, de la misma forma en que autoriza un instrumento público, sin que sus actuaciones adquieran la naturaleza de acto de autoridad.

Consideramos que es perfectamente posible desarrollar la jurisdicción voluntaria en sede notarial, sin que el Notario Público se convierta en autoridad, debiendo sus actuaciones conservar la naturaleza que hasta el día de hoy tienen.

Como ya hemos mencionado, el Notario Público si bien es cierto desarrolla una función que en origen correspondía al Estado, su actuación es la de un particular autorizado por el Estado para colaborar con él.

Las actuaciones del Notario Público no son actuaciones que guarden con los particulares una relación de supra-subordinación y por ello nunca emiten resoluciones que obliguen o constriñen a los particulares a realizar determinada conducta.

En el desarrollo de la jurisdicción voluntaria en sede notarial, debe prevalecer la naturaleza del Notario y sus actuaciones aun y cuando vayan a ser destinadas a presentarse ante alguna autoridad para que surtan efectos ante ella, la actuación del Notario, no debe y no puede ordenar a autoridad alguna que proceda de forma determinada.

El Notario Público de la misma forma que lo hace con los instrumentos públicos, se debe concretar a autorizar la actuación que ante él se realice por considerar que reúne todos los requisitos legales para ello, pero nunca y bajo ninguna circunstancia debe emitir una resolución que ordene un determinado proceder, ya que el Notario no es y no debe convertirse en autoridad.

Conforme a todo lo planteado, la implementación de la jurisdicción voluntaria en sede Notarial, debe evitar seguir las formas judiciales, debe derivarse de un regulación especial para los Notarios y debe evitar considerar de forma alguna al Notario Público como autoridad. ▲

Reflexiones del notariado sobre el derecho de familia y sucesiones frente a las nuevas relaciones sociales en México¹

Notarios Rafael Coello Santos, Roberto Garzón Jiménez
y Miguel Ángel Espindola Bustillos (Coordinador)

La presente es una visión sumaria de lo que el Notariado Mexicano presentará como Tema I en el XXVII Congreso Internacional. A grandes rasgos su contenido contempla lo siguiente:

PRIMERO.- Familia en un sentido amplio, se entiende como el grupo de personas entre quienes existe un parentesco, por lejano que sea, siendo un “concepto jurídico esencial del Derecho” o también llamado “categoría jurídica fundamental” (que son las nociones irreductibles en cuya ausencia resultaría imposible entender un orden jurídico cualquiera), ya que en todo lugar y tiempo existe, conceptos para distinguirlos de “las categorías históricas” o “contingentes” que son éstas últimas, aquellas que no existen en todo ordenamiento positivo. En cambio las figuras “Derecho Familiar” y “Derecho Sucesorio”, son categorías contingentes que su contenido y extensión varía de tiempo en tiempo, así como de lugar en lugar.

En México, la doctrina señala que la Familia en sentido estricto y jurídico, se entiende cómo aquella institución natural del orden público compuesta por las personas unidas por lazos de parentesco, matrimonio, concubinato o sociedades de convivencia y que surte efectos jurídicos por lo que hace a cada miembro respecto de sus parientes, en la línea recta sin limitación de grado y en la colateral hasta el cuarto grado. Así mismo, el Derecho Familiar se define como el conjunto de normas jurídicas de Derecho Privado e interés público que autónomamente regulan a la familia y las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros, y otras personas relacionadas. En cuanto a las sucesiones hereditarias, el término

sucedir tiene una connotación más restringida, la cual se refiere a la transmisión de bienes por causa de muerte y con este significado es que se le determina como sinónimo de herencia. En este orden de ideas, podemos decir que el objeto de este trabajo, fue un estudio y una reflexión desde el punto de vista del Notariado del Derecho de Familia y de las Sucesiones en México en el 2013, partiendo de la base que actualmente el primero se considera una rama autónoma del Derecho o disciplina jurídica especial y el último mencionado como parte del Derecho Civil.

SEGUNDO.- México es un Estado Federal y conforme a la Constitución Política, el Derecho de Familia y las Sucesiones Hereditarias son materias reservadas a los Estados y al Distrito Federal (Entidades de la Republica), sin embargo, es trascendente mencionar que cualquier materia de carácter federal que tenga relación o conexión con algún aspecto familiar o sucesorio, puede contener alguna norma jurídica que directa o indirectamente las regule, siempre y cuando tengan relación con la materia federal que se trate, ya que, de lo contrario se estaría en presencia de una invasión de facultades de la Federación al Derecho local de los Estados. El Derecho Familiar con autonomía normativa, científica, didáctica y judicial, tiene un objeto propio de estudio (la familia), con características, conceptos, principios, normas y finalidades propias, creando una regulación especial para adecuarse a la realidad de nuestra nación. Los efectos que se derivan de esa autonomía en México, se analizan en esta obra. Con un afán ilustrativo se insertó un cuadro sinóptico en donde se encuadraron de manera jerárquica las principales normas de Derecho Familiar limitados al ámbito espacial del Distrito Federal o también llamada Ciudad de México, en donde además se puede apreciar algunos de los principales aspectos que se regulan en materia familiar.

TERCERO.- En esta obra se estudió en base al Código Civil para el Distrito Federal las principales figuras del Derecho Familiar, siendo una de las más importantes el matrimonio, analizando sus antecedentes, evolución y estado actual, e indicando sus principales características y fines, los cuales eran hasta la reforma del año 2000: 1.- Unión entre hombre y mujer, 2.- Vínculo disoluble y 3.- Fines perpetuar la especie y ayuda mutua, ya que en dicho Código Civil a partir del 2000, se establece que el procrear es una posibilidad y ya

1. Síntesis del tema I, trabajo que los notarios mexicanos Rafael Coello Santos, Miguel Ángel Espindola Bustillos y Roberto Garzón Jiménez, presentarán en el XXVII Congreso Internacional del Notariado, a celebrarse en el próximo mes de octubre en Lima, Perú. Considerando la importancia de la participación mexicana y su contribución al Derecho notarial internacional, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano ha contemplado la publicación íntegra de los textos respectivos en una edición especial de muy pronta aparición. Dado el interés y la importancia que tienen las materias a tratarse en ambos temas, **escribano** ofrece a sus notarios-lectores, un anticipo del contenido en las dos participaciones mexicanas durante el Congreso. La síntesis de este primer tema fue elaborada por sus propios autores, de tal modo que refleja con fidelidad su pensamiento original.

no una finalidad y es el 29 de diciembre de 2009, cuando se reforma el concepto de matrimonio en el sentido de: Permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo y establecer que la procreación ya no es un fin, ni siquiera secundario de esta institución. La anterior reforma motivó una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del 29 de diciembre de 2009, la cual fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sentido negativo, que consideró constitucionales los referidos artículos. Así mismo se estudió al matrimonio como acto jurídico, analizando sus consecuencias tanto en las personas que lo contraen como en sus bienes.

CUARTO.- Paralelamente al matrimonio, en el Código Civil para el Distrito Federal se encuentran reguladas dos figuras respecto de parejas de hecho: Una, las Sociedades de Convivencia, regulada desde 2006 en una Ley Administrativa denominada Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal y otra, que es el Concubinato, añeja institución familiar, regulada desde 1928 en dicho Código Civil, las cuales se analizaron en este estudio, apreciándose que son tipos de unión informal de las parejas y que son reguladas por el Derecho, atribuyéndole una serie de derechos y obligaciones recíprocas entre la pareja, asimilables a las que se derivan del matrimonio. La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua. La poca utilización de esta figura por los ciudadanos radica en lo limitado de sus efectos patrimoniales respecto de la legislación federal, ya que no da el estatus de cónyuge o concubina o concubino para los efectos de las leyes federales (básicamente seguridad social), razón por la cual el siguiente paso fue reformar el concepto de matrimonio, por eso, dicha legislación constituyó el antecedente para la reforma al Código Civil del Distrito Federal del 29 de diciembre de 2009 en su artículo 146.

QUINTO.- El matrimonio se considera la forma legal y moral de constituir la familia, sin embargo, sobre todo en las clases populares y parejas con nuevas ideas liberales, ven una manera peculiar de formar la familia y vivir en común al concubinato y por eso, en el Código Civil se reconoce que produce algunos efectos jurídicos, ya en bien de los hijos, ya en favor de la concubina, que al mismo tiempo es madre y que ha vivido por mucho tiempo con el jefe de la familia. Estos efectos se producen cuando ninguno de los que viven en concubinato es casado, hecho que el legislador no debe ignorar. Nuestro Código Civil de 1928 no regulaba en forma específica y como una institución al concubinato, pues tal y como lo pudimos apreciar en la exposición de motivos del mismo, el legislador de 1928 lo consideró un hecho jurídico

de categoría inferior al matrimonio. Por lo tanto, el Código Civil se limita a reconocer su existencia y dotarlo de ciertos efectos jurídicos, en particular respecto de la obligación de proporcionar alimentos, paternidad, adopción y capacidad de heredar. Al tratarse de un hecho jurídico, el Código Civil de 1928 no contiene una definición o concepto de concubinato sino que se limita a señalar los requisitos necesarios para considerar su existencia. A partir del reconocimiento del concubinato en nuestro Derecho, es decir a partir de la promulgación del Código Civil de 1928; el concubinato y su regulación en Derecho mexicano puede dividirse en dos partes; a decir, antes y después de la reforma de mayo del año 2000. Unos de los principales cambios que el Código Civil para el Distrito Federal introdujo en materia de concubinato fueron los siguientes: (i) se reconoció al concubinato como un hecho jurídico generador de relaciones jurídicas familiares, en un nivel equiparable al del matrimonio y parentesco, (ii) se redujo el tiempo necesario para considerar la existencia del concubinato de 5 años a 2 años; y (iii) se reconoció que el concubinato crea parentesco por afinidad.

SEXTO.- En esta obra se estudió la adopción y sus tipos, desde dos puntos de vista: 1.- por las personas que las realizan; nacional o internacional y 2.- por sus efectos; plena o simple, así como los requisitos para que se realice, resaltando que puede adoptarse a menores de edad o bien a mayores de edad incapacitados. Así mismo se estudió la evolución de la adopción en el Distrito Federal, con énfasis a las reformas de mayo del 2000, en donde prácticamente se derogó la adopción simple donde quedó un solo caso, que es el comprendido en el artículo 410 D del Código Civil y a partir de dicha reforma y con la excepción antes mencionada en el Distrito Federal, sólo existe un tipo de adopción que es la plena, y que se realizó en cumplimiento de Tratados Internacionales que celebró y ratificó México que se refieren a dicha materia. En el Distrito Federal a partir de las reformas al Código Civil de 2009 y 2011 se permite la adopción por parejas del mismo sexo (ya sean matrimonios, concubinos o convivientes), y que tales reformas fueron expresamente declaradas constitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 2/2010. Las razones que al respecto motivaron a la mayoría de los miembros del Pleno del referido Tribunal fueron expuestas en el capítulo cuarto de este trabajo.

SÉPTIMO.- Una de las figuras más importantes en el Derecho Familiar es el de la Filiación, habiendo desaparecido en su regulación la distinción de la Filiación matrimonial y la extramatrimonial, ya que en el pasado se clasificaba legalmente a los hijos en naturales, legítimos, adulterinos, incestuosos, etcétera, y en virtud de dicha condición se les dotaba de diversos derechos de orden sucesorio y alimentario. Sin embargo, desde la Ley de Relaciones Familiares de 1917 fue desapareciendo la importancia

de dicha clasificación para que, a partir del Código Civil de 1928, se equiparara plenamente a los hijos por lo que hace a sus derechos independientemente de su origen. Dicho proceder inspiró profundamente al legislador del año 2000 y, por ello, se intentó desaparecer cualquier reminiscencia de los distintos tipos de filiación. En ese sentido, hoy día se sentencia de forma más que tajante: “La ley no establece distinción alguna entre los derechos derivados de la filiación, cualquiera que sea su origen”. Por ende, la clasificación de los tipos de filiación tendrá actualmente la exclusiva importancia respecto de la prueba de la misma, y nunca más respecto de los diferentes efectos que tuviere en relación con los hijos. Actualmente en el Distrito Federal se permite expresamente el empleo de métodos, técnicas y procedimientos de reproducción asistida no prohibidas, previéndolo y regulándolo en escasas normas del Código Civil y del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, viniendo a resolver un sin número de problemas que se presentaban en estos casos, ya que antes de las reformas (2000 y 2007), se regulaba por la Teoría General de las Obligaciones y de los Contratos, habiendo analizado en el capítulo tercero de esta obra, diversas figuras relacionadas con estos temas como son; la inseminación artificial (homóloga y heteróloga), la fecundación in vitro, la maternidad subrogada y la reproducción asexual o clonación, así como de su aplicación legal actualmente en el Distrito Federal.

OCTAVO.- Al estudiar la evolución del divorcio, se analizaron los distintos tipos: 1) el administrativo; 2) el Judicial (que puede ser el voluntario o el necesario, o también llamado contencioso o remedio); 3) el divorcio no vincular o separación de cuerpos y; 4) el novedoso divorcio sin causas, también llamado exprés, incausado, o caprichoso, figuras que surgieron a partir del 3 de octubre de 2008, con la publicación en la Gaceta del Distrito Federal del Decreto por el que se reforma y deroga el Código Civil para el Distrito Federal y se reforma, deroga y adiciona el Código Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Posteriormente se introdujo el divorcio sin causas al vecino del Distrito Federal que es el Estado de México y que varios de sus municipios colindan con la Ciudad de México. Sin embargo, en la mayoría de los Estados de la República Mexicana siguen contando con el divorcio administrativo y con el Judicial ya sea voluntario o necesario, también llamado contencioso.

NOVENO.- La vocación hereditaria que forma parte del tema de sucesiones (testamentarias, intestamentarias, o mixta), en México poco ha cambiado desde el inicio de vigencia del Código Civil de 1928. Este tipo de transmisión hereditaria, implica para el Notario entre otros tantos aspectos, la verificación de la vocación hereditaria o delación, pues aunque en el derecho mexicano prácticamente cualquier persona puede heredar; existen algunos casos en los que está prohibido o en otros más en los que está limitado y/o se exigen ciertos requisitos o características. La capacidad para suceder implica la exis-

tencia, es decir ser persona (centro de imputación de derechos y obligaciones); tener capacidad jurídica, que en Derecho Civil y para este tema requiere a contrario sensu de no tener incapacidades legales y; ser digno, es decir, que merezca heredar y que reúna las condiciones para ello. En este trabajo en el capítulo V se analizaron las incapacidades para heredar, las indignidades (la inhabilitación de una persona para ser heredero), así como las principales disposiciones de carácter federal que determinan quién está llamado a adquirir por sucesión hereditaria, de entre las cuales destacan las de aplicación financiera (en materia de Bancos y de Casas de Bolsa).

DECIMO.- En este estudio no solo se recurrió a fuentes indirectas, sino también a fuentes directas, apoyándonos en la experiencia de diferentes personas que se encuentran relacionadas con el Derecho Familiar y las Sucesiones Hereditarias, las cuales nos compartieron su experiencia y visión sobre estos temas, existiendo una opinión común de que la regulación en estas materias en México ha sido y sigue siendo buena, evolucionando a las necesidades cambiantes de la sociedad, considerando que hay una adecuada regulación al respecto y aunque existan alguna o algunas figuras que no estemos de acuerdo, se tienen que cumplir, ya que son Derecho vigente. Así mismo también existe una opinión común de que se tiene una perspectiva positiva, optimista de que seguirá siendo buena la regulación en materia familiar y sucesoria y que se cumplirá, ya que vivimos en un Estado de Derecho. Así mismo de las opiniones vertidas por dichos especialistas, citaron algunas reformas importantes jurídica y socialmente útiles, mencionaron algunos ejemplos relacionados con su experiencia y realizaron algunas propuestas para mejorar el Derecho de Familia y las Sucesiones, por lo que nos remitimos a dichas partes.

DECIMO PRIMERO.- En el capítulo séptimo, se muestran una serie de estadísticas e informes de algunos reportes que exponen la realidad relacionada con algunas de las figuras del Derecho Familiar referidos al Distrito Federal, como fueron la disminución de matrimonios, el aumento de los divorcios, los cuales provocaron en consecuencia, que el número de hijos sujetos a la patria potestad se vieron involucrados en los divorcios. Así mismo, se exponen datos en donde estadísticamente enseñan que en 1980 de cada 100 matrimonios se divorciaban un promedio de 4.4, cifra que aumentó drásticamente en el 2011, en donde de cada 100 se divorciaron 16. En dicho capítulo séptimo se insertó una tabla sobre un informe de los diferentes trámites que se realizaron en el Registro Civil del 2007 al 2011, donde se aprecian cifras respecto a algunas figuras del Derecho de Familia, finalizando con un cuadro sinóptico en donde se ordenan jerárquicamente diferentes normas jurídicas de carácter familiar apreciándose las principales materias que se regulan y que sirve para sostener que el Derecho de Familia es una rama autónoma del Derecho en el Distrito Federal. ▲

CXII

JORNADA NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO

Veracruz

7 al **9** de noviembre de 2013

World Trade Center

BOCA DEL RÍO, VER.



Visítanos en: www.notariadomexicano.org.mx



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO



adelante



COLEGIO NACIONAL



Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.,
Colegio Nacional.